

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“La aplicación del test de veracidad testimonial en cámara Gesell
en los delitos de tocamiento indebidos Huánuco 2025”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Gomez Donato, Anali Lizett.

ASESOR: Ponce e Ingunza, Félix.

HUÁNUCO – PERÚ

2026

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho Penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72366879

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22402569

Grado/Título: Doctor en ciencias de la educación

Código ORCID: 000-0003-0712-1414

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Rivera Godoy, Elmer	Magíster en Gestión Pública	40388213	0000-0003-1587-0407
2	Macccha Zambrano, Yessica María De Los Ángeles	Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales	47207014	0009-0005-3877-5498
3	Minaya León, Jessica Juliana	Maestro en ciencias de la salud	44256485	0009-0009-7932-4895



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:00 horas del día 10 del mes de Setiembre del año dos mil veintiséis, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Mtro. Elmer RIVERA GODOY	: Presidente
Mtra. Jessica Juliana MINAYA LEON	: Vocal
Mtra. Yessica María De Los Ángeles MACCHA ZAMBRANO	: Secretaria
Dr. Félix PONCE E INGUNZA	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 371-2026-D-CATP-UDH de fecha 01 de setiembre de 2026, para evaluar la Tesis intitulada **"LA APLICACIÓN DEL TEST DE VERACIDAD TESTIMONIAL EN CÁMARA GESELL EN LOS DELITOS DE TOCAMIENTO INDEBIDOS HUÁNUCO 2025"**, presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **Anali Lizett GÓMEZ DONATO** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobada por unanimidad con el calificativo cuantitativo de Quince y cualitativo de Bueno.

Siendo las 18:20 horas del día 10 del mes de Setiembre del año 2026 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtro. Elmer Rivera Godoy
DNI: 40388213
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-1587-0407
Presidente

Mtra. Jessica Juliana Minaya León
DNI: 44256485
CÓDIGO ORCID: 0009-0009-7932-4895
Vocal

Mtra. Yessica María De Los Ángeles Maccha Zambrano
DNI: 47207014
CÓDIGO ORCID: 0009-0005-3877-5498
Secretaria



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: ANALI LIZETT GOMEZ DONATO, de la investigación titulada "La aplicación del test de veracidad testimonial en cámara Gesell en los delitos de tocamiento indebidos Huánuco 2025", con asesor(a) FÉLIX PONCE E INGUNZA, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 372-2025-D-CATP-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 19 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 24 de febrero de 2026



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

81. Gómez Donato, Analí Lizett.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

3%

2

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

2%

3

xdoc.mx

Fuente de Internet

2%

4

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

Submitted to Universidad de Huanuco

Trabajo del estudiante

1%

6

distancia.udh.edu.pe

Fuente de Internet

1%



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

Dedico el presente estudio de investigación, a mi madre Eudolia Donato Vargas, porque es ella mi principal motivación para poder seguir cumpliendo mis propósitos, a mi hija, por ser mi más grande inspiración en mi vida para salir adelante, y a mi hermana Yadira Suarez Donato, por su comprensión y por brindarme su cariño a pesar de las dificultades que nos puso la vida.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento doy a Dios todo poderoso, por ser el principal soporte en mi vida académica, por guiarme hacia el camino del bien y por ayudarme a salir adelante a pesar de las dificultades que me puso la vida.

Al padre de mi hija, por ayudarme con sus conocimientos, por sus consejos y por alentarme a superarme.

A mi asesor el Dr. Félix Ponce e Ingunza, por guiarme en el desarrollo de la tesis con sus conocimientos.

Finalmente agradezco a los profesionales y catedráticos por su compromiso de impartirme sus conocimientos y experiencias en las aulas, que nos conllevan a una superación constante.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VI
ÍNDICE DE GRÁFICOS	VII
RESUMEN	VIII
ABSTRACT	IX
INTRODUCCIÓN	X
CAPÍTULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	11
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	11
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	13
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	13
1.3. OBJETIVOS.....	13
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	13
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	15
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO.....	16
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	16
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	18
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	21
2.2. BASES TEÓRICAS	22
2.2.1. TEST DE VERACIDAD TESTIMONIAL EN CÁMARA GESELL	22
2.2.2. DELITOS DE TOCAMIENTO INDEBIDO.....	30
2.2.3. BASES LEGALES.....	35
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	36
2.3.1. ELEMENTO PROBATORIO	36

2.3.2. VALORACIÓN DE LA PRUEBA.....	36
2.3.3. DECLARACIÓN TESTIMONIAL.....	36
2.3.4. CÁMARA GESELL.....	36
2.3.5. PERICIA PSICOLÓGICA.....	36
2.3.6. TOCAMIENTOS INDEBIDOS.....	37
2.4. HIPÓTESIS	37
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	37
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	37
2.5. VARIABLES.....	37
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	37
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	38
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	39
CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	41
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	41
3.1.1. ENFOQUE	41
3.1.2. ALCANCE O NIVEL.....	41
3.1.3. DISEÑO	41
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	42
3.2.1. POBLACIÓN	42
3.2.2. MUESTRA	43
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS... 45	
CAPÍTULO IV RESULTADOS	46
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	46
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS	69
CAPÍTULO V DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	71
CONCLUSIONES	74
RECOMENDACIONES.....	75
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	75
ANEXOS.....	78

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	39
Tabla 2 Sujetos de análisis.....	42
Tabla 3 Porcentaje de los sujetos de análisis	43
Tabla 4 Técnicas e instrumentos de la aplicación del test de veracidad testimonial en cámara Gesell en los delitos de tocamiento indebidos Huánuco 2025.....	45
Tabla 5 Pregunta 1.....	46
Tabla 6 Pregunta 2.....	48
Tabla 7 Pregunta 3.....	49
Tabla 8 Pregunta 4.....	51
Tabla 9 Pregunta 5.....	52
Tabla 10 Pregunta 6.....	54
Tabla 11 Pregunta 7.....	55
Tabla 12 Pregunta 8.....	57
Tabla 13 Pregunta 9.....	58
Tabla 14 Pregunta 10.....	60
Tabla 15 Pregunta 11.....	61
Tabla 16 Pregunta 12.....	63
Tabla 17 Pregunta 13.....	64
Tabla 18 Pregunta 14.....	66
Tabla 19 Pregunta 15.....	67
Tabla 20 Pregunta 16.....	68

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Pregunta 1	47
Gráfico 2 Pregunta 2	48
Gráfico 3 Pregunta 3	50
Gráfico 4 Pregunta 4	51
Gráfico 5 Pregunta 5	53
Gráfico 6 Pregunta 6	54
Gráfico 7 Pregunta 7	56
Gráfico 8 Pregunta 8	57
Gráfico 9 Pregunta 9	59
Gráfico 10 Pregunta 10	60
Gráfico 11 Pregunta 11	62
Gráfico 12 Pregunta 12	63
Gráfico 13 Pregunta 13	65
Gráfico 14 Pregunta 14	66
Gráfico 15 Pregunta 15	67
Gráfico 16 Pregunta 16	69

RESUMEN

Que, mediante el informe final de mi proyecto de investigación realizado y concluido sobre **La aplicación del test de veracidad testimonial en cámara Gesell en los delitos de tocamiento indebidos Huánuco 2025**, para optar el título de abogado y habiéndose alcanzado con los objetivos trazados ostento al segmento jurídico el resultado de mi presente estudio de investigación, esto lo hago con la finalidad de resolver ciertas controversias de índole jurídico y que a la fecha es un vacío jurídico y una necesidad de la imputación objetiva en delitos especiales donde la certeza es el único camino de legalidad que nos permitirá administrar justicia de forma justa y objetiva.

Por lo cual toda esta investigación se desarrolló de forma teórico – práctico porque la información obtenida desde las fuentes primarias y secundarias han sido relevantes, además se utilizó las herramientas metodológicas que nos han permitido establecer los resultados de manera idónea donde la relación de viabilidad entre lo planteado y las perspectivas de nuestra población han dejado aspectos de información jurídica donde existe la necesidad de ejecutar un test de verificación testimonial dentro de las víctimas de delitos de tocamiento indebido para generar la certeza dentro de la imputación fáctica, además esto trae como consecuencia las mejoras en los criterios para determinar la responsabilidad penal.

Finalmente, esta problemática está presente en los procesos de imputación por delitos de tocamientos indebidos, sin embargo al tener una naturaleza clandestina hace que el testimonio de la víctima sea lo más relevante de la investigación, por lo cual advierto que existe un riesgo jurídico dentro de la determinación de la responsabilidad penal por la sobrevaloración del testimonio de la víctima, en consecuencia una herramienta útil para mitigar este problema es el test de veracidad testimonial que nos dará la certeza jurídica que es una necesidad para impartir justicia.

Palabras claves: Derecho Penal, Procesos de tocamiento indebido, Cámara Gesell, Imputación Fáctica, Testimonio de la víctima.

ABSTRACT

That, through the final report of my completed research project on The application of the Gesell chamber testimonial truthfulness test in cases of indecent assault in Huánuco 2025, in order to obtain my law degree and having achieved the objectives set out, I present the results of my current research study to the legal community. I do so with the aim of resolving certain legal controversies and what is currently a legal vacuum and a need for objective prosecution in special crimes where certainty is the only path to legality that will allow us to administer justice fairly and objectively.

Therefore, all of this research was carried out in a theoretical-practical manner because the information obtained from primary and secondary sources has been relevant. In addition, methodological tools were used that have allowed us to establish the results in an appropriate manner, where the relationship between the feasibility of what has been proposed and the perspectives of our population have left aspects of legal information where there is a need to carry out a testimonial verification test among victims of crimes of indecent assault in order to generate certainty within the factual indictment. Furthermore, this results in improvements in the criteria for determining criminal responsibility.

Finally, this problem is present in the prosecution of crimes of indecent assault, however, due to its clandestine nature, the victim's testimony is the most relevant part of the investigation. Therefore, I warn that there is a legal risk in determining criminal responsibility due to the overvaluation of the victim's testimony. Consequently, a useful tool to mitigate this problem is the testimonial truthfulness test, which will give us the legal certainty that is necessary to deliver justice.

Keywords: Criminal Law, Indecent Assault Cases, Gesell Chamber, Factual Imputation, Victim Testimony.

INTRODUCCIÓN

Sobre el planteamiento de nuestra investigación se ha desarrollado el tema de La aplicación del test de veracidad testimonial en cámara Gesell en los delitos de tocamiento indebidos Huánuco 2025 está destinado a desarrollar precedentes importantes en el mundo jurídico, esto será consecuencia de la existencia del problema y la obtención de información desde la máxima experiencia.

Sin embargo, la consecuencia de la presente investigación nos trasladó a establecer un análisis dentro de los medios probatorios que desarrollan este tipo de delitos y que nivel de objetividad se tiene en los procesos, ya que estamos frente a restricciones de derechos fundamentales cuando se encuentren responsabilidad penal, pero esto debe ser dado bajo aspectos importantes de corroboración y certeza en la imputación, por lo cual nuestro aporte dentro de la investigación es la obligatoriedad del test de veracidad testimonial dentro de la entrevista de Cámara Gesell.

En el capítulo I hemos señalado la problemática, el planteamiento de las preguntas, de los objetivos, de la justificación de la investigación, limitaciones y la viabilidad del estudio. Asimismo, en el Capítulo II hemos detallado el marco teórico buscando Jurisprudencia y doctrina que relaciona a nuestra problemática. En el Capítulo III desarrollamos la metodología de la Investigación. En el Capítulo IV se desarrolló los resultados de nuestras encuestas. En el Capítulo V se realizó la discusión de los resultados obtenidos.

Finalmente, bajo estos fundamentos la pretensión de mi investigación es la mejora dentro de la veracidad del testimonio de la víctima que va a permitir que la teoría del caso tenga un alcance más objetivo y que se realice la imputación dentro de los principios constitucionales y procedimentales, para ello se aplicó todas las herramientas metodológicas necesarias para obtener información relevante que nos permita tener un aporte más objetivo.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En la Doctrina Jurídica nos menciona que la aplicación del derecho penal debe considerarse como ultima ratio, por lo cual se han desarrollado ciertas consideraciones legales para establecer que las formas de desarrollar estos procesos deben estar dentro de las garantías constitucionales, además existen los mecanismos para establecer un debido proceso tomando en cuenta la jurisprudencia desarrollada por el Tribunal Constitucional, la Corte Suprema, entre otros, así mismo existe la base doctrinal, el derecho internacional, la convención de derechos humanos, por lo cual a través de todos estos mecanismo existe las garantías de ser justos e imparciales con las decisiones sancionatorias que derivan del hecho delictivo por la persona o grupo de personas que han sido imputadas como autores o coautores.

Bajo esa premisa debemos considerar que existe una gran estructura normativa en nuestro sistema judicial y que a través de ello se busca garantizar los procesos judiciales teniendo en cuenta el debido proceso, el principio de legalidad, la imparcialidad, entre otros que interactúan generando la confianza en nuestro sistema, asimismo en los procesos penales la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y El poder Judicial son las instituciones encargadas de perseguir el delito y sancionar de acuerdo a ley a los autores del hecho delictivo, por lo que cada uno de estas instituciones cumplen un rol dentro de nuestro sistema judicial.

Sin embargo, existe algunas deficiencias dentro de nuestro sistema judicial debido a tomar una postura paternalista en el cumplimiento de su rol, la cual puede generar un abuso dentro de las decisiones sancionatorias por ciertos delitos que deben tener un mayor análisis de los medios probatorios. En tal sentido podemos analizar que uno de los delitos más comunes que se dan en el Perú y en Huánuco, es contra la libertad sexual en todas sus modalidades, en el reporte realizado UNICEF y CEM del año 2017 al 2022 se han atendido más de 74,413 casos, las cuales 448 casos son de Huánuco ocurridos dentro de los centros educativos, la coordinadora nacional de las Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del

Grupo Familiar, manifestó que se ha logrado 7704 sentencias entre enero y julio del 2025, bajo estas estadísticas podemos considerar que existe un problema muy grave dentro de nuestra sociedad en el incremento de estos comportamientos ilícitos, pero también cabe destacar que existen casos donde los imputados presumen inocencia frente a la sanción condenatoria resuelta por el Poder Judicial.

La presente investigación esta direccionado a los delitos contra la libertad sexual en su modalidad de tocamientos indebidos desarrollado en el artículo 176 del Código Penal, la cual destaca la figura de tocamientos de índole sexual a víctimas que no dan su consentimiento o a menores de edad que son agraviadas por este tipo de acciones, en tal sentido al tomar conocimiento de estos actos realizados a las víctimas se procede a denunciarlos e inmediatamente realizar actos preliminares de la investigación como es la entrevista de Cámara Gesell para establecer la afectación psicológica de la víctima, además pasar por médico legista para establecer si existen indicios de haber sido ultrajada por lo que determinaría el tipo penal a investigar.

En los delitos de tocamiento indebido se dan las valoraciones de la prueba siendo la más importante los resultados de la Cámara Gesell, acompañando de otras diligencias realizadas por el Ministerio Publico para desarrollar la teoría del caso, sin embargo, resulta indispensable para el Juez el resultado obtenido en la Cámara Gesell para determinar la responsabilidad penal. Bajo esos criterios podemos advertir que dentro del desarrollo de la entrevista de la víctima en Cámara Gesell hay ausencia de las herramientas que determinen la veracidad del testimonio, especialmente cuando esta dependa de la valoración absoluta del hecho delictivo, por lo cual la aplicación de los test realizados dentro de la entrevista en Cámara Gesell debe contener un test de veracidad la cual justique la valoración de la prueba testimonial.

Estos argumentos se determinan desde la base doctrinal y la máxima experiencia donde los delitos contra la libertad sexual se califican como clandestinos, por lo que se hace importante tener la certeza del hecho y que a través del testimonio de la víctima pueda establecerse la objetividad de la investigación para poder sancionar o no el supuesto comportamiento, asimismo se puede precisar que existe las herramientas necesarias para la

aplicación de los test de verificación testimonial pero no lo realizan los peritos psicólogos por no ser obligatorio, ya que cumplen de forma literal lo señalado en el Manual de medicina legal. Esta justificación resulta deficiente porque las consecuencias de no tener certeza sobre los supuestos hechos denunciados pueden generar la vulneración de los derechos y garantías constitucionales.

Finalmente, la presente investigación busca la implementación obligatoria de los test de verificación testimonial en Cámara Gesell y que debe considerarse en el manual de Medicina Legal, porque a través de ello podemos tener una mayor certeza sobre los hechos materia de investigación, asimismo se busca proteger los derechos y garantías constitucionales de los imputados por el delito de tocamientos indebidos.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG. ¿En qué medida la aplicación del Test de veracidad testimonial en Cámara Gesell constituye certeza jurídica en los delitos de tocamiento indebidos Huánuco 2025?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1.- ¿Cuál es la importancia del test de veracidad testimonial en los delitos de tocamiento indebidos, Huánuco 2025?

PE2.- ¿Por qué los delitos de tocamiento indebido están relacionados con el testimonio de la víctima Huánuco 2025?

PE3.- ¿De qué manera aporta los test de veracidad testimonial en los delitos de tocamiento indebido, Huánuco 2025?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

OG. Demostrar en qué medida la aplicación del Test de veracidad testimonial en Cámara Gesell constituye certeza jurídica en los delitos de tocamiento indebidos Huánuco 2025.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1.- Establecer la importancia del test de veracidad

testimonial en los delitos de tocamiento indebidos, Huánuco 2025.

OE2.- Demostrar que los delitos de tocamientos indebidos están relacionados con el testimonio de la víctima Huánuco 2025.

OE3.- Desarrollar el aporte de los test de veracidad testimonial en los delitos de tocamiento indebido, Huánuco 2025.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Sobre la Justificación de la presente Tesis de investigación estuvo compuesta por tres aspectos importantes que son:

JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La Justificación Teórica de la presente investigación estuvo basada en el análisis teórico que debe desarrollarse en las actividades necesarias que exige el estudio, por lo que se inició por la fundamentación del marco normativo y direccionarnos a los casos judiciales que existen por el tema de tocamientos indebidos, extrayendo las causas y consecuencias de los procesos, asimismo el aporte que nos brindó la doctrina y la jurisprudencia de forma literal y fue importante para el cumplimiento de los objetivos del informe final, teniendo así resultados importantes que sirvieron como aporte teórico en posteriores investigación de la misma línea de análisis.

JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La justificación practica esta direccionada a la máxima experiencia de la problemática planteada, ya que es parte controversial del sistema judicial las deficiencias de los procesos penales y que el interés de las mejoras continuas responden a atender necesidades sociales como el reconocimiento de los derechos y garantías constitucionales asimismo la importancia recae en las instituciones judiciales que buscan cumplir con su funcionalidad de los objetivos trazados en el rol del estado peruano, en consecuencia la presente investigación está basada en acciones practicas del desarrollo de los procesos penales en los delitos de tocamientos indebidos.

JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La justificación Metodológica estuvo orientada a desarrollar la aplicación de las técnicas metodológicas para la obtención de los resultados esperados, con la finalidad de cumplir con los objetivos y contrastar nuestra hipótesis dentro de las actividades de investigación, para ello se utilizaron las encuestas como también el análisis documental, asimismo se cuenta con los recursos económicos necesarios para realizar todas estas actividades de investigación.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Entre las limitaciones que se presentaron en la investigación, es la poca información del tema materia de análisis o la información restringida por parte de los operadores judiciales y que imposibilita la obtención de los datos necesarios para nuestro informe de investigación. Pero a pesar de cualquier circunstancia restrictiva que se nos presentó en la investigación se cumplieron con los objetivos propuestos.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El presente estudio de investigación se considera viable porque está basado en una problemática real dentro de los procesos penales por los delitos de tocamientos indebidos y que la existencia de tener deficiencias en la acción probatoria generando un riesgo de vulneración de derechos y las garantías constitucionales, por lo cual, es una necesidad investigar de forma objetiva esta problemática buscando identificar las acciones de mejora con el objeto de dar una solución.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Bautista Morales, P. (2024). Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogada **Legitimación y Aplicación de las penas en el Estado Ecuatoriano**. Universidad de Cuenca - Ecuador. (P., 2024)

Esta investigación concluye que la legitimación como la aplicación de las penas dentro del Estado ecuatoriano viene a través de un cambio constante donde va adaptándose a la época por lo cual el código orgánico integral penal del 2014 se integró con varias figuras delictivas la cual han mejorado la administración de la justicia penal generando así una mayor seguridad y protección de los ciudadanos, además se ha determinado algunas acciones bajo las necesidades sociales en relación al índice de criminalidad, sin embargo sobre los resultados obtenidos es que la criminalidad en algunas partes ha descendido y en algunas partes se ha incrementado la cual deja claro la severidad de las penas que pretende la prevención de los comportamientos ilícitos.

Así mismo lo que se busca es la factibilidad de la prioridad de la garantía penal la cual no está relacionado con la impunidad en los delitos sino en la mínima intervención estatal donde no exista arbitrariedades y donde la persona pueda cumplir con el objetivo de rehabilitarse de manera íntegra para seguir formando parte de la sociedad, este fin va acompañado con la resocialización mejora del sistema de educación, el fomento de centro de ayuda, entre otros, finalmente este problema de investigación tiene una figura de haber aumentado las penas pero sin embargo los resultados no son los óptimos ya que existe un ascenso en los delitos y en los hacimientos de las cárceles.

Esta investigación aporta dentro de nuestro trabajo en la forma en la que describe sobre el garantismo penal que no es una figura de impunidad sino es evitar la arbitrariedad de los órganos judiciales del

estado.

Moreno Jaramillo, F. (2012). Para obtener el grado de Especialización Derecho Penal Y Criminología **Tocamientos Corporales no consentidos: análisis desde la perspectiva jurisprudencial en el estado colombiano**. Universidad Libre Seccional Pereira. (F., 2012)

Esta tesis concluye sobre el análisis normativo y jurisprudencial en el tema de tocamientos no consentidos dentro de nuestro ordenamiento jurídico colombiano los límites que determina tal hecho delictivo deben estar considerados en zonas erógenas la cual configuraría el hecho en la injuria con necesidad de establecer un acto sexual, esto debería ser básicamente la base de una investigación y específicamente cuando la víctima sea menor de edad con la finalidad de ejercer las garantías de los derechos fundamentales de los niños.

Además, debemos tener en cuenta que la configuración de estas acciones de connotación sexual debe estar comprometidas en zonas íntimas de índole sexual de la víctima o del agresor, la cual debe considerarse en el hecho delictivo como elementos adicionales de las huellas sexuales a la víctima o sobre la duración del tiempo para ejercer la acción que no contenga prolongación pero que sí vulnere los bienes jurídicos de la libertad e integridad de la formación sexual.

Sin embargo existe pronunciamientos de la judicatura que con el solo hecho que existan tocamientos en zonas erógenas no puede ser determinada la conducta natural sexual que vulnere la integridad o formación de la libertad sexual de la víctima es necesario la intención libidinosa del autor, bajo ese precepto el tribunal de Bogotá ha especificado que para este tipo de delitos no debe considerarse acceso carnal por lo cual estamos hablando de actos que van acompañados de lujuria o excitación mediante los frotamientos o contactos que puede tener con la víctima.

En esta investigación aporta en nuestro estudio sobre la dimensión que se tiene como análisis del sistema colombiano para establecer un delito de tocamiento indevido.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Pérez Morón, B. (2025). Para optar el Título Profesional de Abogada **Valor probatorio de la Cámara Gesell y la presunción de inocencia en tocamientos en menores, Lima Sur, 2024**. Universidad Tecnológica del Perú. Lima (B., 2025)

En esta investigación se ha llegado a la conclusión que la Cámara Gesell tiene un alto valor probatorio dentro de los casos establecidos como tocamiento a menores en la jurisdicción de Lima Sur 2024, sin embargo se pudo identificar deficiencias dentro de la aplicación por la falta de idoneidad dentro de la especialización del personal de psicólogos que trabajan para el ministerio público, esto se puede advertir mediante las preguntas inadecuadas y los métodos poco técnicos la cual generan una afectación directamente a la credibilidad del testimonio y esta puede ser una herramienta viva para vulnerar las garantías de presunción de inocencia de la persona acusada.

Así mismo se pudo identificar la falta de capacitación que pueden tener los profesionales psicólogos en el uso de plantillas incorrectas deberían responder el daño ocasionado al menor por lo cual al constituirse como un alto valor probatorio el testimonio de la víctima contrae un daño a la validez testimonial, esto también constituye haber otro factor sobre los criterios que emplea los jueces para la determinación del valor probatorio que genera la Cámara Gesell, por lo cual de acuerdo, al acuerdo plenario N 2-2025/cj-116, la cual establece factores como la verosimilitud, la persistencia en la incriminación y ausencia de credibilidad subjetiva, criterios que no son reglas estrictas para establecer la debida motivación pero sin embargo contempla una base objetiva, específicamente cuando exista como una única evidencia el testimonio de la víctima en los casos de tocamiento indebido, por lo cual debe buscarse la eficiencia probatoria cumpliendo de forma rigurosa los protocolos necesarios que van acompañados de la legalidad del proceso.

Finalmente, todos estos indicadores que hemos concluido sobre las deficiencias que puede tener los profesionales que llevan a cabo la entrevista de Cámara Gesell conlleva a que las conclusiones del

psicólogo forense sean imprecisas su edad o se distorsione la interpretación testimonial la cual no solo vulnera los derechos de la víctima sino la presunción de inocencia del imputado.

La presente investigación tiene un aporte esencial en nuestro trabajo porque ha identificado el problema que nosotros venimos planteando, por lo cual lo hace viable, importante y trascendental.

Pizarro Iparraguirre, D. (2024). Para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho con Mención en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal **La entrevista única en la Cámara Gesell como medio probatorio en casos de violación de menores según la percepción de los especialistas del ámbito penal – Huancayo, 2024**. Universidad Continental - Huancayo. (D., 2024)

Esta investigación concluye que sobre las entrevistas únicas de cámara Gesell establecido con un medio probatorio puede percibirse como eficiente dentro del proceso penal pero a pesar de ello la gran mayoría de especialistas considera que a pesar de tener un ambiente seguro sin interferencias contribuyendo a la protección de la víctima y la obtención de información se identifican que existe aspectos que deben mejorar como la capacitación del personal que está encargado sobre dichas entrevistas como también de la infraestructura de espacios en la que se realiza, por lo cual es algo preocupante que el 64% de nuestros encuestados calificó como regular o adecuada la recopilación de la información como medio probatorio, por la cual una gran parte del ha considerado que falta la estandarización de la aplicación como la capacitación insuficiente para desarrollar la calidad de los testimonios.

Así mismo la fiabilidad de la información como medio probatorio es que un 16% considera adecuada, el 44% calificó de regular y el 40% de inadecuada la cual estos resultados reflejan que la herramienta utilizada como el testimonio tiene utilidad pero existen dudas en la aceptación como medio probatorio del proceso judicial la cual viene afectando la confianza de los testimonios obtenidos la cual dependen de factores de aplicación de protocolos o preparación necesariamente de los entrevistadores.

Esta investigación más detallada explica nuestra problemática y

genera viabilidad dentro de nuestro estudio de investigación estableciendo objetividad en nuestras hipótesis.

Silva Huamantumba, K. (2021) REVISTA CIENTÍFICA RATIO IURE Derecho a la indemnidad sexual en delitos de actos contra el pudor, 2do Juzgado Unipersonal Penal Tarapoto, 2019, Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto, Perú. (K., 2021)

Sobre las conclusiones que llega el presente estudio científico es que los delitos de actos contra el pudor incluyendo el de tocamientos indebidos afectan directamente a la dignidad de la persona. Por lo cual debe establecerse como una vulneración dentro de los derechos fundamentales de la persona establecido en la constitución política del Perú Art. 1. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Además, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es la garantista que se cumpla con ello. Por lo cual se concluye que los delitos establecidos como clandestinos tienen una sola explicación que deriva de la manifestación criminal que interviene en la personalidad, integridad física, psicológica

Además llega a la conclusión que los delitos de actos contra el pudor en menores de edad de acuerdo con los procesos sentenciados en el 2do Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto, presentan como componente típico que se trata de una infracción de clase sexual que asegura la indemnidad de los menores finalmente estos delitos se ven reflejados mediante la aplicación de la cámara Gesell, pericia psicológica y prueba anticipada, a consecuencia que la víctima brindó detalles de los actos cometidos en su agravio; donde esta declaración debe ser uniforme, resistente en el tiempo.

Dávila Valenzuela A. (2025) Tribunal. Revista en Ciencias de la Educación y Ciencias Jurídicas. Abril- junio 2025, **Prisión preventiva y presunción de inocencia en delitos de tocamiento a menores: una revisión sistemática.** Escuela Internacional de Posgrado, Universidad César Vallejo. Lima, Perú. (A., 2025)

Esta investigación concluye que la adopción de las medidas coercitivas como la prisión preventiva de considerarse como última opción de la Justicia, sin embargo debe mencionarse que se

identificaron desafíos estructurales comunes dentro del sistema judicial, desarrollando las limitaciones de las capacidades de investigación, que son influyentes en la adopción de criterios para establecer este tipo de medidas coercitivas, pero debemos tomar en cuenta que la probanza del delito debe estar fundamentado y comprobado, específicamente en este tipo de delitos clandestinos donde los medios probatorios nos deben dar la certeza suficiente que se ha realizado el hecho delictivo, caso contrario se estaría vulnerando derechos fundamentales como el derecho a la libertad.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Onofre Morales, L. (2024). Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogada **La valoración de la prueba en el delito de tocamientos indebidos, en el juzgado penal unipersonal sede Rupa Rupa, 2022.** Universidad de Huánuco - Huánuco. (L., 2024)

En esta investigación lo que se busca de acuerdo al planteamiento de su problema es que los delitos de tocamiento indebido están relacionados con el testimonio de la víctima la cual debe ser valorada en algunas oportunidades como única prueba o la prueba más importante de todo el proceso cuando no exista evidencia periférica u otro tipo de elementos probatorios que acompañen al acto testimonial, sin embargo concluye que los magistrados valoran la evidencia que tienen de forma libre bajo criterio y que todo esto lo hacen dentro del juicio oral, además existe la valoración de la pericia psicológica de la víctima como también de la declaración testimonial la cual se tiene en cuenta como órgano de prueba pericial.

Esta investigación aporta dentro de nuestro estudio en que el planteamiento de nuestro problema es bastante similar y que existe la visión de la única prueba la cual genera una controversia jurídica.

Susanivar Tarazona, F. (2023). Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogado **La valoración de la prueba y la tutela judicial efectiva en las sentencias de los juzgados colegiados, Huánuco 2022.** Universidad de Huánuco - Huánuco. (F. S. T., 2023)

Esta investigación llega a las conclusiones que los jueces

colegiados de Huánuco no tienen la preparación necesaria para emitir una sentencia en el momento de la calificación probatoria o realizar una adecuada valoración de la prueba, esto debido a la utilización solo de los principios del sistema procesal y no realizar un criterio de máxima de la experiencia, esta preocupación se basa de que el juez cumple un papel importante a través de generar la debida motivación para la absolución o condena de los imputados por lo cual debe aplicar la valoración de la prueba para determinada labor las cuales deben estar corroboradas por los peritos especialistas sin tener margen de error al momento de sentenciar.

Así mismo esto lo puede corroborar nuestros encuestados donde establecen que existe una observable aplicación dentro de la valoración de las pruebas como de los indicios por lo cual algunos utilizan como una debida motivación sin tener en cuenta los principios constitucionales, además existe un 86% de encuestados que considera que las sentencias emitidas por este juzgado advierten de la evidencia de violación al principio de la tutela efectiva.

Esta investigación aporta dentro de nuestro estudio sobre la controversia que existe dentro de la valoración de la prueba y la perspectiva que tiene las personas sobre ello.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. TEST DE VERACIDAD TESTIMONIAL EN CÁMARA GESELL

2.2.1.1. CONCEPTUALIZACIÓN

Favorablemente la psicología del testimonio la que ha desarrollado este concepto de la intuición. En un primer momento, Johnson Laird y Gigerenzer desarrollan lo que es la intuición, Johnson Laird elaboró la teoría llamada los modelos mentales, refiriendo que, cuando un ser humano quiere tomar una decisión de concluir algo, clasifica la realidad que ve en situaciones pasadas que ya haya visto, relatos en los cuales eso que está viendo como indicio que encaja y tiene sentido, a cada una de esas situaciones le llamó modelos mentales. Por ejemplo, si en un lugar vemos un

charco grande de sangre, pensamos que ahí hubo un cadáver y se lo llevaron; o si vemos un camino de sangre, pensamos en que hay un herido, a esta conclusión se llega porque ya se tiene un modelo mental sobre cada hecho. Lo que hay que hacer para superar la intuición es descartar algunos modelos mentales, mientras más, mejor, siendo que quedan las inferencias más posibles.

la teoría de Jonathan Cohen sobre la probabilidad inductiva, en donde se tienen varias hipótesis y se descartan las que se puede, siendo la que te queda subsistente la que tiene más probabilidad de ser correcta. Lo que sucede con los indicios es que uno empieza a buscar indicios sobre la base de modelos mentales que ya tiene; si se comienza con un modelo mental marcado, lo que va a suceder es que los modelos mentales que sigan sean muy parecidos a este. Este sistema no es muy eficiente en tanto no nos da una herramienta para determinar de dónde partir con la búsqueda.

Gigerenzer (NIEVA, 2021). escribe sobre las decisiones instintivas. Pero este sistema no acaba de servirnos, ya que nos focaliza demasiado la situación, es decir, no nos da una herramienta general para saber de dónde provienen los indicios, es decir, saber qué es lo que hace el fiscal o el policía para saber o decidir cuál es la dirección.

Amos Tversky y Daniel Kahneman, ganadores del Premio Nobel de Economía en el 2002. Ellos crearon un sistema para tratar de explicar cómo las personas tomamos decisiones; para lo que nos concierne, es ver cómo tomamos la decisión sobre dónde empezamos a buscar los indicios. Los seres humanos, cuando toman decisiones elaboran una serie de cálculos estadísticos intuitivos, basándose en una especie de principios generales como reglas fundamentales para tomar decisiones, que estos autores denominaron heurísticos.

Valoración de las declaraciones

Manzanero (2022). Para valorar las declaraciones, se utiliza la psicología del testimonio, aquí se evalúa la credibilidad y la

precisión de las personas, basándose en parámetros lo más objetivos posibles, es decir, no basándose en la gestualidad del declarante, que eso siempre es inseguro, sino basándose, fundamentalmente, en lo declarado, es decir, no tanto en el testigo como en el testimonio.

Acuerdo Plenario N° 2-2005. En efecto, la psicología del testimonio nos brinda parámetros que se aplican en la valoración de declaración de las personas, y nos enseña que no debemos centrarnos en el declarante, sino en su testimonio, teniendo en cuenta su coherencia, contextualización, corroboraciones y la existencia de comentarios oportunistas, criterios en parte recogidos en la jurisprudencia peruana.

Contreras (2015). No existen criterios universales para saber cuándo una persona miente o dice la verdad, tal cual se presenta en la ciencia ficción, por ejemplo, en el cuento de Pinocho.

Eficacia del testimonial pericial

En Estados Unidos, el juez Blackmun, para orientar a los decisores en la valoración de la pericia, emitió en su sentencia los criterios Daubert, que son cinco pautas que luego fueron desarrolladas por el artículo 702 de la Federal Rules of Evidence en 2011:

- Sobre la técnica debe haber sido desarrollada estableciendo el método científico en el contexto de la verificación empírica desde los intentos de falsedad y refutación.
- Sobre la técnica aplicada dentro del proceso haya sido objeto de revisión por expertos de la materia y posteriormente se ha ejecutado su publicidad.
- Debe establecerse su grado de error de dicha técnica.
- Debe mantenerse dentro de los estándares y controles de confiabilidad de la técnica.
- Establecerse acuerdo dentro del segmento jurídico para la aplicación de la técnica.

2.2.1.2. JURISPRUDENCIA PERUANA

Talavera Elguera (Elguera, 2009) El Autor establece cuatro puntos muy importantes para desarrollar una estructura de motivación probatoria.

El juicio de fiabilidad probatoria Establece de forma primordial las características que debe tener los medios de prueba con la finalidad de cumplir con la función establecida como también a la posibilidad este medio probatorio suministre la representatividad de la acción para que sea atendible, sin generar dentro de su aplicación errores o vicios de la prueba, por ejemplo la fiabilidad es un medio probatorio documental que exige de manera obligatoria el control de la autenticidad, así mismo la prueba testifical exige de manera obligatoria el cumplimiento de los requisitos establecidos por ley por lo cual el primer paso que debe considerar el juez es la comprobación de las pruebas que son incorporadas dentro del juicio las cuales deben cumplir con los principios de oralidad, inmediación, publicidad y contradicción establecidas en el artículo 393 como también los requisitos específicos que desarrolla la ley procesal.

La interpretación del medio de prueba Posteriormente de la verificación de la fiabilidad de la prueba se genera la necesidad de proceder con la acción interpretativa del medio probatorio practicado. Bajo esa consigna El juez debe establecer el tratamiento de la determinación y fijación del contenido que ha tenido como objeto transmitir la propuesta por la que se empleó este medio de prueba. Por lo cual se trata de una etapa crucial que debe ser justificada dentro de la resolución de Sentencia.

Así mismo esta actividad tiene como objeto extraer la relevancia de la información como el elemento de prueba, la información que proporciona el testigo más cerca del hecho, la documentación de los resultados de la pericia la cual contiene opiniones y conclusiones del experto, sin embargo no se trata de establecer de forma resumida lo vertido por los testigos, si no de lo contrario desarrollar la selección de la información bajo las bases

denunciados fácticos de la hipótesis con relación a la acusación o a la defensa.

Sin embargo, no se puede establecer motivación o fundamentación de los actos menos aún desarrollar la etapa interpretativa sobre el resumen de los testimonios o de las actuaciones probatorias sino establecer el significado y el contenido de relevancia de los medios de prueba y esto debe estar dentro de la necesidad argumentativa de apoyo o refutación del contenido fáctico. Finalmente, no es recomendable desarrollar el resumen declarativo del testigo sin establecer una justificación interpretativa la cual debe ser adecuada y relevante, por lo tanto, el desarrollo de este proceder se vuelve un trabajo innecesario la cual solo sirve para incrementar el volumen de la resolución de Sentencia con la ausencia de la calidad jurídica, por lo que se trata de establecer un argumento sólido y no buscar el resumen de los resultados desarrollados en el proceso.

El juicio de verosimilitud La determinación del juicio de verosimilitud consiste que expuesto los hechos que han sido aporte de los medios probatorios, que el juzgador establece el examen de los mismos hechos con el objeto de determinar el significado real que comprende el medio probatorio, por lo cual debe realizar un examen sobre la verosimilitud de los hechos manifestados por el testigo o que ha sido de forma documental, por lo tanto deberá aplicar razonamientos deductivos o silogismos precisos para que utilizando la máxima experiencia llegue a una conclusión acertada en el caso materia de desarrollo jurídico. La aplicación de la verosimilitud sobre un resultado probatorio genera que él juez pueda comprobar las posibilidades y la aceptabilidad de la información obtenida en los medios de prueba correspondientes, por lo tanto el órgano jurisdiccional establece la verificación de la aceptabilidad y la posibilidad abstracta que el acto interpretativo de los medios de prueba puedan tener relación con la realidad así mismo el juzgador debe eximirse de utilizar resultados de medios de prueba que establezcan contrariedad a las reglas ordinarias de

la experiencia.

La comparación entre los resultados probatorios y los hechos alegados Posteriormente de haber determinado la verosimilitud y la credibilidad de los medios de prueba y separando toda aquella información que encontraría con la relación Real del hecho, el juzgador se encuentra en la decisión entre dos clases de acciones, la primera los hechos que han sido alegados por las partes en el inicio como la teoría del caso o los alegatos preliminares, segundo los hechos que son considerados Verosímiles que han sido desarrollados mediante los medios de prueba que han aplicado al proceso, por lo cual en el momento de la confrontación de ambas clases de hechos el juez determina si los alegatos de las partes establecen la relación con los resultados obtenidos de los medios de prueba.

Apelación 41-2023, Lima

Sobre esta apelación nos conduce que la objetividad de las colaboraciones periféricas de carácter necesarias que han sido establecidas en el proceso y que han sido incorporados dentro de los datos desarrollados por la víctima, es establecer que se trata de la exigibilidad que se necesita para ponderarse de manera adecuada, sin embargo en los delitos que no se deja evidencia o huellas materiales de la realización de la acción se debe contrastar con información objetiva la cual puede ser muy extenso. Bajo ese contexto no solo se tiene la declaración de los padres de la víctima quiénes son testigos de la forma conductual de la hija, el desarrollo que determina la denuncia y los términos en la que comunica la víctima a los padres.

Asimismo, en los delitos de tocamientos los resultados de la pericia médico legal no constituye relevancia, pero el testimonial de la cámara Gesell o la pericia psicológica cuentan como la prueba más importante del proceso. Por lo cual la declaración de la psicóloga no solo debe revelar el núcleo de lo ocurrido con la víctima sino que bajo las pruebas realizadas como la observación clínica, la determinación de los resultados psíquicos como la

ansiedad, temor, pensamientos negativos entre otros, además como el carácter espontáneo, el desarrollo de la relatividad del acto incriminador, hace que esta pericia tenga la suficiente acción probatoria y que se cuente como un factor de seguridad que el hecho ha sido realizado de acuerdo al testimonial de la víctima.

Test de Veracidad testimonial

Sobre la Psicología del Testimonio debe considerarse como disciplina de alta complejidad. Como antecedente inicial, su campo de investigación se direccionaba en la precisión de la memoria. Por lo cual en los años setenta, se da inicio al desarrollo de la evaluación subjetiva de la precisión, o de la credibilidad. Asimismo, el campo actual de interés es muy extenso: testimonio y persuasión; activación emocional; el tratamiento de los operadores judiciales, jueces y jurado; la identificación, entre otros. Sobre la credibilidad está conceptualizada dentro de la percepción del testigo, entre otras personas en la exactitud de la información.

EGUZZILORE (1999) La psicología forense experimental entre los principales errores respecto a la credibilidad son:

- ❖ Existen claves directamente observables como la conducta, o la actitud no verbal, como también claves indirectas como fisiológicas que conviven con la falsedad.
- ❖ Dentro de la vida ordinaria está la oportunidad de formarse en las claves esenciales gracias a su convivencia con la mentira.
- ❖ Existe la alternativa de desarrollar capacidades de detección del engaño dando la posibilidad que el error sea mínimo.

Bajo ese contexto se intentará delimitar sobre la valoración de la credibilidad a un contradictorio teórico, que inicia de la formación del Jurado en el escenario de la Administración de Justicia, frente a los aparentes magistrados o jueces, que son profesionales del Derecho. Infortunadamente, no existe trabajos que valoren la discriminación que desarrollan los profesionales.

Sobral, en un acercamiento relacional entre los magistrados, considera los siguientes factores como eficiencia de la credibilidad:

a) Sesgos de contestación por el testigo:

- ❖ Apariencia en la seguridad del testigo
- ❖ Manifestación de la calidad: social o económico.
- ❖ La vestimenta como reflejo de lo anterior; hoy, en incertidumbre.
- ❖ Buen físico.
- ❖ Actos de extroversión, personas amistosas y que hablan demasiado.
- ❖ Acto de relajación, la ansiedad manifestará a menor credibilidad.
- ❖ Contacto ocular al interrogado.

Por lo cual los factores aplicados no son sino los mecanismos que son parte de la vida ordinaria de las personas, externamente de las salas de justicia. Por lo tanto, estos factores son producto de la percepción pública y no direccionan al error tampoco mejoran la evaluación: sin embargo, el riesgo puede constar dentro del riesgo de manipulación.

b) Información sobre las condiciones de la observación.

Los Magistrados toman la opción de subestimar la influencia de las condiciones de la observación como la iluminación. Periodo de exposición entre otros. Por lo cual, esta información no desarrolla efectos en la valoración sobre las condiciones que se ofrece al Magistrado.

Finalmente, se puede encontrar estudios experimentales que influyen dentro de las hipótesis y factores que condicionan el testimonio y su credibilidad. Por lo cual la experiencia que establecen los tribunales americanos, podemos establecer cómo la credibilidad está sustentada en las actitudes de los testigos como de los abogados.

El Testimonio del Niño

La consideración respecto de la exactitud o capacidad de testimonio de los niños y ahora hablamos exclusivamente de niños

testigos, pero no de niños víctimas o testigos ante los tribunales ha resultado condicionada, aun hasta nuestros propios días, por dos prejuicios:

- ❖ El niño es un testigo impreciso, sobre todo porque debido a su edad tienen una memoria limitada; y
 - ❖ El niño es un testigo sugestionable y manipulable con facilidad.
- Validez y credibilidad del testimonio.

La psicología forense experimental La exactitud del testimonio de un niño es función de dos variables, principalmente:

a) La edad: de manera que los principales resultados de las diferentes experiencias señalan que:

- ❖ No se aprecian diferencias entre niños de 10-11 años y adultos.
- ❖ Los niños mayores ofrecen mejores resultados que los pequeños, pero esta diferencia se plasma en cuestiones cuantitativas (cantidad) y no cualitativas (calidad).

b) La técnica de interrogatorio: los resultados son significativamente mejores cuando se utiliza el recuerdo libre, frente a la entrevista estructurada; es decir, cuando se deja al niño que cuente libremente lo que observó, en lugar de hacerle preguntas específicas.

Martín (1994). Comienza a orientar la valoración sobre la credibilidad del testimonio del Infante, tomando en cuenta que la complicación notable está constituida desde la perspectiva del niño quién se declara víctima de los hechos, específicamente cuando existe una gran sospecha sobre abuso sexual. Por lo cual se debe reiterar que los delitos definidos con contexto de privacidad los hallazgos físicos que no se presentan es inevitable la cuestión que se presenta de forma delicada sobre el debate de creer más o menos a la víctima o al agresor tomando esta situación como el extremo de la credibilidad.

2.2.2. DELITOS DE TOCAMIENTO INDEBIDO

2.2.2.1. CONCEPTUALIZACIÓN

Artículo 176.- Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento:

El que sin propósito de tener acceso carnal regulado por el artículo 170, realiza sobre una persona, sin su libre consentimiento, tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos, en sus partes íntimas o en cualquier parte de su cuerpo será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Bajo esa premisa, la modificación realizada por la Ley N° 30838 ha tenido la pretensión de modificar el bien jurídico históricamente tutelado por esta clase de conductas del sujeto activo, sin mayores elementos justificativos. Los argumentos según el dictamen de la Comisión de Justicia del Congreso son los siguientes:

Así mismo dentro del ilícito penal que se propone desarrollar una modificación del nomen iuris. Por el escenario de tocamientos no consensuados, ya que según lo establecido por la norma en los delitos de acto contra el pudor puede implicar nociones que escapen del aspecto jurídico y que se establecen como actos dentro del ámbito moral, por lo cual el sistema considera que cuando se desarrolla los tocamientos no consensuados se expresa en los tocamientos con el objeto necesariamente de realizarlo sin libertad a consentir de la víctima, por lo que debe estar direccionado a la propuesta que modifique la semilla del artículo 176 por este ilícito penal cómo es tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento.

Sin embargo, las modificatorias del elemento subjetivo del tipo base, desarrolla la incorporación de elementos como el más destacado que es el hecho sin su libre consentimiento, cómo también tocamientos indebidos en partes íntimas, actos

direccionados a la connotación sexual que establezca en cualquier parte del cuerpo y actos libidinosos.

En tal sentido se puede referenciar que libre consentimiento establece constatar que el ilícito penal se presenta en la casuística que no han sido determinados por actos violentos o por amenaza ya que la desvalorización de la conducta puede presentar la ausencia de consentimiento de la víctima.

Por lo cual, sobre aquellos casos donde existen elementos de fuerza como de violencia o de amenaza nos encontramos frente a un agravante del ilícito penal la cual toma precisiones que permiten constatar la veracidad en la que se realizó el hecho, en tal sentido no basta tener un propósito del acceso carnal con la víctima sino que se requiere entre otros factores que el acceso del acto se realice sin consentimiento, así como lo podemos apreciar dentro de la valoración de los elementos subjetivos que tienen el fundamento constitutivo del tipo y por lo cual del injusto penal. En el otro extremo los elementos subjetivos que se proponen deben precisar el tipo penal y genera la certeza y seguridad jurídica que direccionan a los ciudadanos la cual debe ser entendible sobre el ilícito penal de tocamientos indebidos por lo cual se precisa la acción del sujeto activo la cual viene acompañado de la determinación del ánimo que es indispensable para establecer responsabilidad penal, pues de lo contrario no podría ser posible la concepción de la misma.

Lo relevante en esta modificación, para no ser injustos, es el primer párrafo, en la parte que sanciona al sujeto activo que realiza tocamientos, actos de connotación sexual o libidinosos contra una persona sin su consentimiento. Esto cubre la actuación de personas que tocaban, por ejemplo, las partes íntimas de víctimas sin mediar violencia o amenaza, por lo que esa conducta se convertía en atípica.

En la medida que los tipos penales modificados se van a seguir aplicando a los sucesos delictivos que se dieron durante su vigencia, es necesario tener una idea de cómo era la regulación del

delito de actos contra el pudor.

Bien Jurídico Protegido

Al respecto, en cuanto a la definición de pudor, podemos comprenderla como sinónimo de vergüenza, por lo cual tenemos que es la sensación que siente una persona al haber sido tocada en sus partes íntimas, por lo que estamos ante una apreciación subjetiva de la víctima. Para otro sector, en el sentido normativo, el pudor implica que la sociedad establece reglas sobre ciertos comportamientos que, tras pasados sin el consentimiento de la víctima, constituyen delito en agravio de los valores de la sociedad. El pudor, definitivamente, es un concepto histórico y su contenido va a estar determinado por los valores dominantes.

Actos de agravio por tocamiento indebido de menor de edad

Descripción Típica El delito de actos contra el pudor de menores de edad se diferencia del artículo 176 del Código Penal en cuanto a la edad de la víctima, pues en este se establecía parámetros etarios de 14 años para abajo, lo que nos permitía inferir que el bien jurídico que se tutelaba era la intangibilidad e integridad de los menores.

El artículo 176-A del Código Penal repetía la fórmula del 176, esto es, sancionaba a aquel que sin propósito de tener acceso carnal realizaba sobre un menor de catorce años u obligaba a este a efectuar sobre sí mismo o tercero tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor. A diferencia del acto contra una persona mayor de catorce años, el tipo no exigía como medio comisivo el uso de violencia o amenaza, pues bastaba con los actos libidinosos contra la víctima.

Esto tiene sentido en cuanto no se les reconoce a los menores de catorce años libertad sexual, es decir, la conducta per se era típica si se realizaban los actos contra los adolescentes y niños. No importaba si se alegaba que se hizo bajo la aceptación del menor.

La sanción se regulaba conforme a la mayor vulnerabilidad de la víctima, si tenía menos de siete años, la pena era de siete a diez años; si tenía de siete a menos de diez años, la pena era de seis a nueve años; y si tenía de diez a menos de catorce años, la sanción era de cinco a ocho años. Mientras menos edad tenía, la ley consideraba una mayor vulnerabilidad y esto se reflejaba en la pena.

Este delito era cometido a título de dolo y sin necesidad de ir al contacto carnal con la víctima, ya que basta el tocamiento para sublimar la conducta lasciva del agente. En el Expediente NO 7512-97-Lima, del 17 de marzo de 1998, la Sala Penal Superior de Lima precisa que:

Un beso dado en la mejilla de la agraviada por el procesado, no evidencia propósito libidinoso.

De esto se advierte que tiene que existir un propósito lascivo de satisfacción del agente, sin necesidad de contacto carnal. Incluso aquí podría operar el error de tipo si el agente pensaba que la menor tenía más de catorce años.

Una agravante adicional era si la víctima se encontraba en alguna de las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 173 (vínculo familiar) o el acto tenía un carácter particularmente degradante o producía grave daño en la salud física o mental de la víctima que el agente podía prever, en ese caso la pena era de diez a doce años de pena privativa de libertad. Advertimos que con todos estos cambios legislativos del capítulo de delitos contra la libertad sexual se ha producido un desorden de forma tal que los operadores requieren necesariamente realizar interpretación sistemáticamente pues se hace remisión a hipótesis fácticas de otros tipos penales. El delito es doloso, pero en cuanto a que a partir del acto de tocamiento se le produce a la víctima daños adicionales, estos se configuran a partir de dolo eventual, ya que la norma establecía la posibilidad de que el agente en su curso delictivo genere un daño mayor al propio del tocamiento.

En el ámbito de la consumación tenemos el Expediente NO 6815-97-Lima, del 24 de abril de 1998, en el que la Sala Penal Superior de Lima señala que:

Al haberse probado y habiendo reconocido el procesado que efectuó tocamientos en el pecho de la menor, se acredita el delito y la responsabilidad penal del procesado.

Al hacer referencia a los pechos se estaba refiriendo a los senos que son partes íntimas del cuerpo de una mujer. No hay causa de justificación razonable, salvo que la persona sea obligada por otro bajo amenaza y no pueda resistirse, y desde la culpabilidad, si el agente conocía de la ilicitud de su conducta, debe ser declarado responsable.

2.2.3. BASES LEGALES

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 1 Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 3 Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

CONSTITUCION POLITICA DEL PERÚ

Artículo 1 La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

CODIGO PENAL

Artículo 176.- Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento.

LEY N° 30838 Ley que modifica el código penal y el código de ejecución penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

JURISPRUDENCIA

CASACIÓN 1931-2018, MOQUEGUA Certificado médico legal es irrelevante si está en discusión los tocamientos y no las lesiones.

CASACIÓN 790-2018, SAN MARTÍN El delito de actos contra el

pudor requiere que el agente tenga el propósito de obtener una satisfacción sexual.

RN 1431-2022, JUNÍN Tocamientos indebidos: el dolo no requiere que el agente persiga satisfacer su apetito sexual.

RN 5050-2006, LA LIBERTAD Tocamientos indebidos: Elemento objetivo requiere contacto corporal con significado sexual.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

2.3.1. ELEMENTO PROBATORIO

Es el elemento basado en documentación o medio que se obtienen dentro de la investigación preliminar o preparatoria y que acredita sobre el hecho delictivo como también manifiesta la autoría del suceso.

2.3.2. VALORACIÓN DE LA PRUEBA

Es la parte del análisis del medio o elemento obtenido que acredita el suceso delictivo, por lo que los magistrados establecerán la utilidad y pertinencia de la misma para poder admitirla en el proceso o no, asimismo será valorada por las características que direccionen a desarrollar certeza dentro de la controversia penal en proceso.

2.3.3. DECLARACIÓN TESTIMONIAL

Es la declaración de las partes involucradas dentro de un hecho o suceso, sin embargo, en los delitos contra la libertad sexual y violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, estas diligencias toman inmediatez para las víctimas, por tratarse de hechos graves, la declaración puede considerarse en Cámara Gesell o en una entrevista pericial.

2.3.4. CÁMARA GESELL

Es un sistema implementado en el Ministerio Público con la finalidad de desarrollar las diligencias inmediatas en algunos delitos definidos, especialmente en los delitos contra la libertad sexual, este sistema está conformado por un ambiente donde la víctima declarará sobre los hechos o sucesos denunciados y que un psicólogo especializado acompañará con este proceso, quien al final de la entrevista dará un resultado de afectación o no.

2.3.5. PERICIA PSICOLÓGICA

Es el resultado de la evaluación psicológica que se realiza a una persona por intermedio de un especialista psicólogo que es nombrado como perito, la cual busca en dar un resultado acertado sobre el grado de afectación de la víctima como también sus características personales y psicológicas.

2.3.6. TOCAMIENTOS INDEBIDOS

Es una modalidad del delito contra la libertad sexual, este delito está considerado como los actos connotación sexual en las partes íntimas o zonas erógenas de una persona, con el fin de sentir placer.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

H.G.- La aplicación del test de veracidad testimonial en Cámara Gesell constituye en gran medida certeza jurídica para establecer la responsabilidad penal en los delitos de tocamientos indebidos Huánuco 2025.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1.- La importancia del test de veracidad testimonial es la certeza de la teoría del caso mediante los medios probatorios desarrollados en los delitos de tocamiento indebido Huánuco 2025.

HE2.- Los delitos de tocamiento indebido están basados en el testimonio de la víctima para desarrollar la teoría del caso, por lo que se considera el medio probatorio más importante de la investigación fiscal. Huánuco 2025.

HE3.- El test de veracidad testimonial aporte de manera objetiva en la investigación para que mediante la certeza probatoria pueda continuar con las diligencias realizadas por los órganos judiciales descartando casos que no ameriten investigación. Huánuco 2025.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Test de veracidad testimonial en Cámara Gesell.

Definición:

Es un mecanismo que utiliza el profesional psicólogo para realizar la entrevista a la víctima con la finalidad de establecer el testimonio como real y confiable, ya que en base de ello se realizará la posterior investigación e imputación fiscal, por lo cual la importancia es fundamental para establecer la certeza de la denuncia realizada y además considerando que el testimonio de la Cámara Gesell es único.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Delitos de Tocamientos Indebidos.

Definición

Es un delito contra la libertad sexual en su modalidad de tocamientos indebidos establecido en el artículo 176 del código penal, donde sin consentimiento de la persona se realiza tocamientos en partes íntimas de índole sexual, con la finalidad de satisfacerse, este delito viene en incremento dentro de nuestra sociedad peruana, sin embargo, el análisis de la configuración de este comportamiento ilícito es complejo por no contar con los medios probatorios que puedan generar certeza absoluta, por lo que el testimonio de la víctima se vuelve la prueba más relevante en este tipo de delito.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
VARIABLE INDEPENDIENTE Test de veracidad testimonial en Cámara Gesell	Es un mecanismo que utiliza el profesional psicólogo para realizar la entrevista a la víctima con la finalidad de establecer el testimonio como real y confiable, ya que en base de ello se realizará la posterior investigación e imputación fiscal, por lo cual la importancia es fundamental para establecer la certeza de la denuncia realizada y además considerando que el testimonio de la Cámara Gesell es único.	Cámara Gesell Jurisprudencia y Doctrina Test de Veracidad.	Sistema Pericial	
			Entrevista Única	
			Medio probatorio	Fichas Bibliográficas
			Veracidad testimonial	
VARIABLE DEPENDIENTE Delitos de Tocamientos	Es un delito contra la libertad sexual en su modalidad de tocamientos indebidos establecido en el artículo 176 del código penal, donde sin consentimiento de la	Bienes Jurídicos Protegidos Estructura del	Valoración del testimonio	
			Indicadores Periciales	Ficha de Entrevista o Encuestas
			Indemnidad sexual	
			Afectación psicológica	
			Tocamientos no consentidos	

Indebidos	persona se realiza tocamientos en partes íntimas de índole sexual, con la finalidad de satisfacerse, este delito viene en incremento dentro de nuestra sociedad peruana, sin embargo, el análisis de la configuración de este comportamiento ilícito es complejo por no contar con los medios probatorios que puedan generar certeza absoluta, por lo que el testimonio de la víctima se vuelve la prueba más relevante en este tipo de delitos.	delito			
			Medios Probatorios	Satisfacción sexual Resultados de la Cámara Gesell Cuestionarios	
				Otros medios probatorios.	

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio fue una investigación aplicada, que se enfoca en resolver problemas prácticos a través de la aplicación del marco teórico, jurisprudencial y doctrinal. Su propósito es práctico; se enfoca en aplicar directamente a los elementos del test de veracidad testimonial en los delitos de tocamientos indebidos para mejorar circunstancias existentes o enfrentar necesidades particulares. (Fuente: Hernández Sampieri, R. 2010).

3.1.1. ENFOQUE

El análisis de investigación incorporo un método mixto que combina técnicas cualitativas y cuantitativas. El problema vinculado con el test de veracidad testimonial en los delitos de tocamientos indebidos se describió con precisión. También se emplearon métodos estadísticos, como las encuestas, para obtener información directa. (Fuente Fernández-Collado & Baptista Lucio 2006)

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

Se realizo en un nivel descriptivo y explicativo con la finalidad de desarrollar la problemática planteada, asimismo establecer las causas de este fenómeno jurídico, es decir, la aplicación del test de veracidad testimonial en Cámara Gesell en los delitos de tocamientos indebidos (Fuente: Hernández Sampieri, R. 2010).

3.1.3. DISEÑO

El diseño fue no experimental y descriptivo simple, ya que en una primera fase se detalla el problema objeto de la investigación a través de la observación de los fenómenos en su contexto natural. Posteriormente, se examinará la información adquirida sobre las variables sin intervenirlas. (Hernández Sampieri; 2014).

M ← O

Donde:

M: (muestra) 40 profesionales

O: (Observación) Encuestas

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Nuestra Población estuvo conformada por profesionales del ámbito jurídico que dormán parte del Poder Judicial y del Ministerio Público, especialista en casos de delitos contra la libertad sexual en su modalidad de tocamientos indebidos, asimismo los abogados especialistas en derecho penal y especialistas en defensa por delitos de tocamientos indebidos ya que con su máxima experiencia nos puedan dar una información importante para el logro de los objetivos de la investigación, finalmente, las personas que han sido parte de los procesos penales por tocamiento indebidos.

Tabla 2

Sujetos de análisis

Unidad de análisis	Descripción	Cantidad
Sujeto de análisis	Magistrados y fiscales con experiencia en procesos de tocamientos indebidos.	20
	Abogados especialistas en derecho penal y especialistas en defensa por delitos de tocamientos indebidos	80
	Personas imputadas por delito de tocamientos indebidos	30
TOTAL		130

Fuente: Encuestas realizadas

3.2.2. MUESTRA

La muestra estuvo compuesta por 40 profesionales: 5 magistrados y fiscales, así como 20 abogados especializados en derecho penal con experiencia en delitos de tocamientos indebidos y 15 personas que han sido parte de los procesos por tocamiento indebido, por lo cual esto se debe a que es una muestra manejable y a que son un componente esencial para lograr las metas de nuestra investigación.

El método de muestreo es no probabilístico, lo que significa que la elección fue hecha deliberadamente. Se incorporan a los magistrados y fiscales, así como a abogados especializados en derecho penal que tengan experiencia en delitos de tocamientos indebidos, según las necesidades de la investigación. Además, estos cumplen una función crucial con su vasta experiencia.

Tabla 3

Porcentaje de los sujetos de análisis

Unidad de análisis	Descripción	Cantidad Población	Cantidad Muestra	%
Sujeto de análisis	Magistrados y fiscales con experiencia en procesos de tocamientos indebidos	20	5	25%
	Abogados especialistas en derecho penal y especialistas en defensa por delitos de tocamientos indebidos	80	20	25%
	Personas imputadas por delito de tocamientos indebidos	30	15	50%
TOTAL		130	40	31%

Fuente: Encuestas realizadas

CRITERIOS DE INCLUSIÓN

Los profesionales del derecho que están involucrados o tienen vínculos con los procesos de delitos de tocamiento indebido son, en particular, fiscales y magistrados especializados en este tipo de delitos y abogados con experiencia en la defensa técnica de casos relacionados, finalmente, las personas que han sido parte de estos procesos penales. La selección de estos participantes se fundamenta en su conocimiento y experiencia, que son esenciales para obtener una visión precisa y clara sobre la relevancia de nuestras variables investigativas respecto a los procedimientos penales que se llevan a cabo. Esto garantiza que las interpretaciones y reacciones de los participantes reflejen una comprensión integral de la acción penal controvertida a la que se enfrentan. De este modo, se asegura que la información recopilada será relevante y valiosa.

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Los profesionales y personas que no tienen relación con los procedimientos vinculados al delito de tocamientos indebidos y que fueron excluidos en las pautas de selección de los elementos de la muestra. Esta decisión se basa en la necesidad de garantizar que todos los participantes tengan un vínculo directo con los procedimientos y datos generados en el campo del derecho penal.

Al enfocarse en nuestra muestra, que consiste en profesionales especializados en delitos de tocamientos indecorosos, se asegura que las opiniones obtenidas sean relevantes y representen la realidad del derecho. Esta visión no solo permite un análisis de los procesos más preciso y fundamentado, sino que también mejora la calidad de la información.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 4

Técnicas e instrumentos de la aplicación del test de veracidad testimonial en cámara Gesell en los delitos de tocamiento indebidos Huánuco 2025

Técnicas	Instrumentos	Objeto
Fichaje: Es la metodología de generar almacenamiento de datos	Ficha Bibliográfica: Son fuentes de información como apoyo teórico dentro de nuestro estudio de investigación.	Información para elaborar el Marco Teórico.
Encuesta: Instrumento metodológico que nos permite la obtención de información de forma directa.	Cuestionario: es basa en una serie de preguntas abiertas y cerradas con la finalidad de obtener información directa.	Para recoger datos de información de los sujetos de estudio.

Para la recolección de datos

Se realizo la recolección de datos con los resultados de las encuestas y el desarrollo del análisis de las fichas documentales.

Para la presentación de datos

Los datos se mostraron bajo el sistema y conteo de programa Excel mediante la presentación de datos estadísticos estableciendo los sistemas cuantitativos de la investigación.

Para el análisis e interpretación de los datos

Los datos se clasificaron o categorizaron, según determinados principios para luego ser tabulados, analizados e interpretados según corresponda.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Con respecto al manejo de la información aplicada a la muestra sobre la investigación sobre **La aplicación del test de veracidad testimonial en cámara Gesell en los delitos de tocamiento indebidos Huánuco 2025**, por consiguiente, en las encuestas realizadas utilizamos para el procesamiento de datos el programa de Cálculos, como también los resultados estadísticos al ingresar la información, así tener una base interpretativa de los resultados. Es por ello que las encuestas realizadas a los expertos sobre el tema y personas que están en estos procesos por lo cual se dio con datos cuantitativos (encuestas 40)

ENCUESTAS

PREGUNTA N° 1 Según su experiencia ¿La Cámara Gesell es una buena herramienta para definir la certeza de un delito de tocamiento indebido?

OBJETIVO: El objetivo de esta pregunta es conocer la perspectiva que tiene nuestros encuestados sobre la Cámara Gesell.

Tabla 5

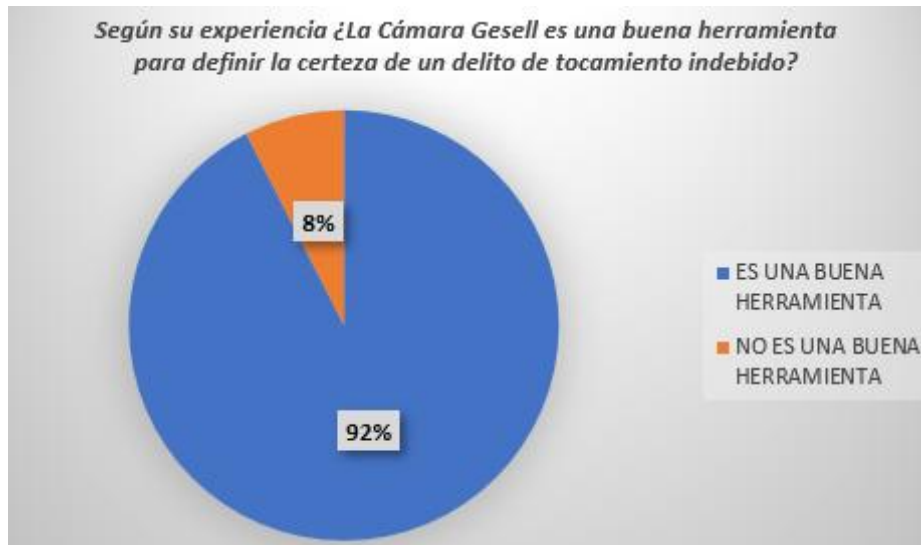
Pregunta 1

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Es una buena Herramienta	37	92%
No es una buena herramienta	3	8%
TOTAL	40	100%

Fuente: Encuestas realizadas

Gráfico 1

Pregunta 1



Leyenda: Cuestionario

ANÁLISIS

En nuestra primera pregunta el 92% de nuestros encuestados han determinado que la Cámara Gesell es una buena herramienta para definir la certeza de un delito de tocamiento indebido, ya que este delito al ser de naturaleza clandestina, el testimonio de la víctima será importante para determinar las diligencias preliminares con la finalidad de corroborar el testimonio de la víctima con otros medios probatorios que irán acompañado a la teoría del caso, sin embargo, el 8% considera que no es una buena herramienta para definir la certeza de un delito de tocamiento indebido por que no existe medios de corroboración testimonial, por lo cual no se puede presumir la veracidad del testimonio.

Interpretación: En esta pregunta se puede advertir que nuestros encuestados están de acuerdo con la práctica de la Cámara Gesell.

PREGUNTA N° 2 ¿En qué medida puede aportar los resultados de la cámara Gesell con la teoría del caso en los delitos de tocamiento indebidos?

OBJETIVO: Establecer en qué medida los resultados de la cámara Gesell aportan en la teoría del caso para los delitos de tocamiento indebidos.

Tabla 6

Pregunta 2

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Es determinante	32	80%
No es determinante	8	20%
TOTAL	40	100%

Fuente: Encuestas realizadas

Gráfico 2

Pregunta 2



Leyenda: Cuestionario

ANÁLISIS

En esta segunda pregunta el 80% de nuestros encuestados han respondido que los resultados que emite la entrevista en Cámara Gesell son determinantes en la teoría del caso por los delitos de tocamiento indebido, sin embargo, debe ser tomado como una prueba inicial para la investigación por

que debe corroborarse con otras pruebas que nos den certeza de que los hechos han ocurrido de acuerdo al testimonio, asimismo un 20% ha respondido que no es determinante los resultados de la cámara Gesell para la teoría del caso, porque solo es un testimonio que debe ser corroborado por las diligencias correspondientes.

Interpretación: Nuestros encuestados relacionan los resultados de la Cámara Gesell con la fundamentación de la teoría del caso.

PREGUNTA N°. 3. De acuerdo a su experiencia considera usted ¿Qué debe existir un test de veracidad testimonial dentro de la entrevista a la víctima en Cámara Gesell?

OBJETIVO: El objetivo de esta pregunta es conocer si los encuestados consideran importante el test de veracidad testimonial dentro de la entrevista de la víctima en Cámara Gesell.

Tabla 7

Pregunta 3

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Si debe existir	36	90%
No debe existir	4	10%
TOTAL	40	100%

Fuente: Encuestas realizadas

Gráfico 3

Pregunta 3



Leyenda: Cuestionario

ANÁLISIS

En esta tercera pregunta el 90% de nuestros encuestados consideran que debe existir un test de veracidad testimonial que debe ser aplicado dentro del testimonio de la víctima, esto debido a que se debe tener la certeza necesaria para iniciar las diligencias preliminares y descartar cualquier tipo de acusación falsa buscando intereses propios para el perjuicio del acusado, sin embargo, el 10% considera que es irrelevante un test de verificación testimonial.

Interpretación: El test de veracidad testimonial es un instrumento legal aceptado por nuestros encuestados, sin embargo, debemos considerar que hay una necesidad de la aplicación práctica.

PREGUNTA N°. 4. Para usted ¿dentro de los medios probatorios que se presentan en el caso debe existir el test de veracidad testimonial?

OBJETIVO: El objetivo es saber la importancia que generaría el test de veracidad testimonial dentro de los medios probatorios.

Tabla 8

Pregunta 4

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Si	35	87%
No	5	13%
TOTAL	40	100%

Fuente: Encuestas realizadas

Gráfico 4

Pregunta 4



Leyenda: Cuestionario

ANÁLISIS

En esta cuarta pregunta el 87% de nuestros encuestados han respondido que dentro de los medios probatorios debe existir el test de veracidad testimonial para que puede establecer la certeza de la imputación fáctica, asimismo esto nos podría otorgar la seguridad de que el hecho ilícito se ha producido y que el imputado tiene relación de la autoría del delito, sin embargo, existe un 13% que no considera la importancia de la test de veracidad testimonial como medio probatorio por que puede ser manipulado por los peritos psicólogos y eso restringe el derecho a la defensa.

Interpretación: Los encuestados consideran al test de veracidad

testimonial debe estar dentro de los elementos probatorios por la certeza que genera en los procesos de imputación.

PREGUNTA N°. 5. Usted considera que el testimonio de la Cámara Gesell se convierte el elemento probatorio más importante en los delitos de tocamiento indebido.

OBJETIVO: Establecer si el testimonio de la Cámara Gesell se convierte el elemento probatorio más importante en los delitos de tocamiento indebido.

Tabla 9

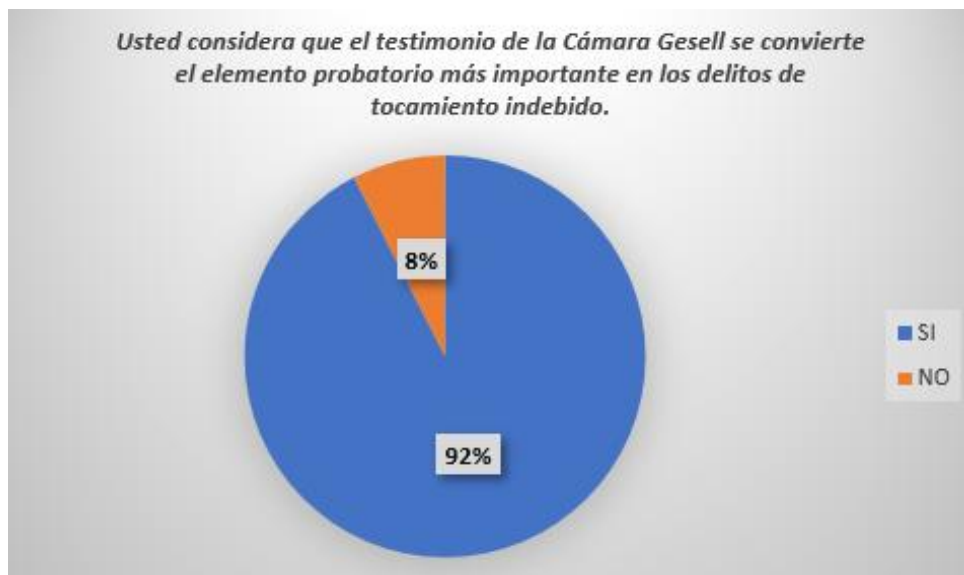
Pregunta 5

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Si	37	92%
No	3	8%
TOTAL	40	100%

Fuente: Encuestas realizadas

Gráfico 5

Pregunta 5



Leyenda: Cuestionario

ANÁLISIS

En la quinta pregunta nuestros encuestados han respondido en un 92% que el testimonio de la Cámara Gesell se convierte el elemento probatorio más importante en los delitos de tocamiento indebido e incluso las sentencias están referidas a los resultados obtenidos en la entrevista testimonial de la víctima dándole la fundamentación a la motivación de la sentencia, sin embargo, un 8% considera que el testimonio de la Cámara Gesell es una prueba más dentro del proceso de investigación.

Interpretación: Esta pregunta nos manifiesta que por la naturaleza del delito el testimonio en Cámara Gesell se vuelve la prueba más importante dentro del proceso.

PREGUNTA N°. 6. De acuerdo a su experiencia ¿Solo basta el testimonio de la víctima para demostrar la realización del acto ilícito?

OBJETIVO: Establecer los criterios de nuestros encuestados sobre la importancia del testimonio de la víctima como única prueba.

Tabla 10

Pregunta 6

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Si	2	5%
No	38	95%
TOTAL	40	100%

Fuente: Encuestas realizadas.

Gráfico 6

Pregunta 6



Leyenda: Cuestionario

ANÁLISIS

En esta pregunta el 95% de nuestros encuestados han respondido que el testimonio de la víctima no es suficiente para determinar el acto ilícito sino que debe ir acompañado con otros medios de prueba que corroboren la versión de la víctima porque de lo contrario se estaría cometiendo una

arbitrariedad de criterios para desarrollar la certeza del caso, sin embargo, el 5% considera que el testimonio de la víctima basta para concretar que el hecho ilícito se ha realizado ya que las otras pruebas son necesarias pero no tienen la importancia como el testimonio de la víctima.

Interpretación: Esta pregunta nos manifiesta que por la naturaleza del delito el testimonio en Cámara Gesell se vuelve la prueba más importante dentro del proceso.

PREGUNTA N°. 7. Según su experiencia ¿un test de veracidad en el testimonio de la víctima generaría certeza en la imputación fáctica?

OBJETIVO: Establecer si el test de veracidad en el testimonio de la víctima generaría certeza en la imputación fáctica

Tabla 11

Pregunta 7

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Si	39	97%
No	1	3%
TOTAL	40	100%

Fuente: Encuestas realizadas.

Gráfico 7

Pregunta 7



Leyenda: Cuestionario

ANÁLISIS

En esta séptima pregunta nuestros encuestados en un 97% nos han respondido que un test de veracidad en el testimonio de la víctima generaría certeza en la imputación fáctica, debido a que la utilización de esta herramienta dentro de la entrevista de la Cámara Gesell nos permitirá determinar que el testimonio de la víctima es real y no contiene acciones de interés de la víctima en perjuicio del imputado, sin embargo, el 3% considera que no es determinante la veracidad en el testimonio sino que las pruebas periféricas tienen una mayor importancia.

Interpretación: El test de veracidad testimonial genera certeza en la imputación fáctica, esto fue respondido por la gran mayoría de nuestros encuestados.

PREGUNTA N°. 8. Según su criterio ¿debe valorarse el testimonio de la víctima en corroboración de otros elementos probatorios?

OBJETIVO: Analizar sobre la valoración del testimonio de la víctima que debe corroborarse con otros elementos probatorios

Tabla 12

Pregunta 8

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Si	37	92%
No	3	8%
TOTAL	40	100%

Fuente: Encuestas realizadas

Gráfico 8

Pregunta 8



Leyenda: Cuestionario

ANÁLISIS

En esta pregunta el 92% de nuestros encuestados han respondido que la valoración del testimonio debe ir acompañado con otros elementos probatorios que corroboren la versión de la víctima, asimismo nos han mencionado que existe jurisprudencia donde establece que la imputación de

un hecho ilícito debe contar con todos los medios probatorios necesarios que nos conlleven a la certeza jurídica de que los hechos se suscitaron como manifiesta la víctima, sin embargo debemos tener en cuenta que esto no se basa en una sola prueba sino en varias pruebas que demuestren la veracidad de la acción ilícita, sin embargo el 8% considera que el testimonio de la víctima es lo más importante por ser un delito clandestino y otros medios probatorias son más difíciles de encontrar.

Interpretación: Bajo el criterio de los encuestados es que el valor que se le dé al testimonio no basta porque debe corroborarse con otros elementos probatorios.

PREGUNTA N°. 9. Según su experiencia ¿Una víctima de tocamiento indebido tiene una afectación psicológica?

OBJETIVO: Conocer la perspectiva de nuestros encuestados sobre la base técnica de la afectación de la víctima en el delito de tocamiento indebido.

Tabla 13

Pregunta 9

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Si	38	95%
No	2	5%
TOTAL	40	100%

Fuente: Encuestas realizadas

Gráfico 9

Pregunta 9



Leyenda: Cuestionario

ANÁLISIS

La novena pregunta sobre Una víctima de tocamiento indebido tiene una afectación psicológica un 95% de nuestros encuestados han respondido que toda víctima de tocamiento indebido tiene una afectación psicológica por que el delito está relacionado a la vulneración de la dignidad de la persona, por lo cual es un elemento importante dentro de la investigación fiscal, en cambio el 5% considera que no en todos los casos tienen afectación psicológica porque se puede tener un grado de afectación menor que no se traslada a la parte psicológica.

Interpretación: Bajo su experiencia de nuestros encuestados en los procesos de tocamiento indebidos consideran que la víctima por este tipo de delitos tiene afectación psicológica, es importante esta respuesta por que limita fundamentación fáctica de imputación.

PREGUNTA N°. 10. ¿Debe considerarse qué es necesario el test de veracidad testimonial para establecer la veracidad del no consentimiento de la víctima?

OBJETIVO: Conocer el criterio que manejan nuestros encuestado sobre la estructura del delito de tocamientos indebidos.

Tabla 14

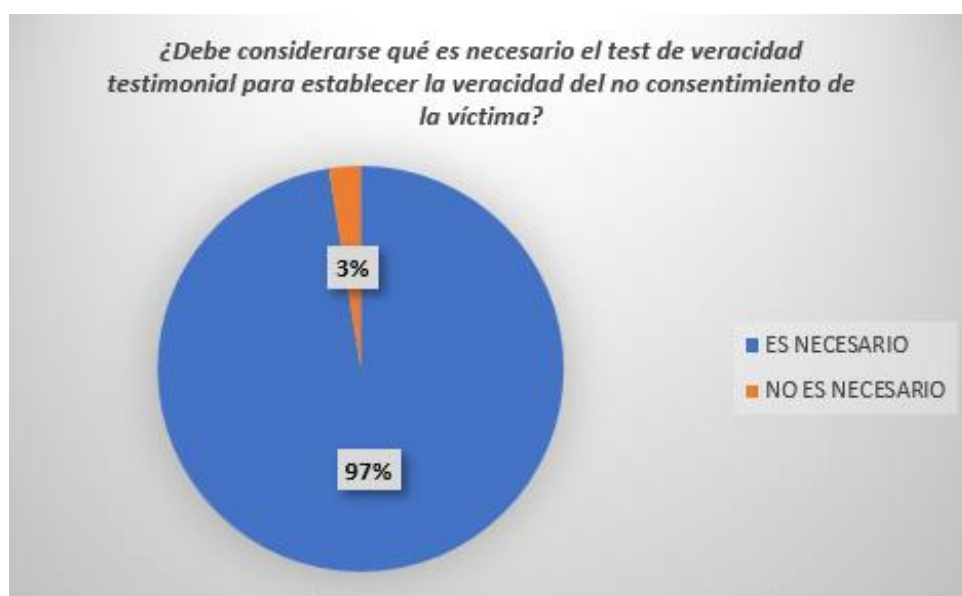
Pregunta 10

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Es necesario	39	97%
No es necesario	1	3%
TOTAL	40	100%

Fuente: Encuestas realizadas

Gráfico 10

Pregunta 10



Leyenda: Cuestionario

ANÁLISIS

En esta pregunta nuestros encuestados en un 97% han respondido que es necesario el test de veracidad testimonial para establecer el no consentimiento de la víctima dentro del acto ilícito, esta aseveración es muy

importante porque es un análisis desde la estructura del delito y la afectación de la víctima, asimismo llama la atención que de forma unánime respondan la necesidad de la actuación del test de veracidad testimonial en la entrevista de la Cámara Gesell, sin embargo un 3% considera que dentro del testimonio normal debe establecerse que el aspecto de no consentimiento esta inherente dentro de la denuncia.

Interpretación: Existe una necesidad por la aplicación del test de veracidad testimonial para desarrollar la estructura del delito como coherente y pertinente.

PREGUNTA N° 11. De acuerdo a su experiencia ¿Cuándo se denuncia la vulneración de la indemnidad sexual de la víctima por tocamiento indevido debe existir la certeza dentro del testimonio de la víctima?

OBJETIVO: Conocer las opiniones de nuestros encuestados sobre la indemnidad sexual de las víctimas en los delitos de tocamiento indevido.

Tabla 15

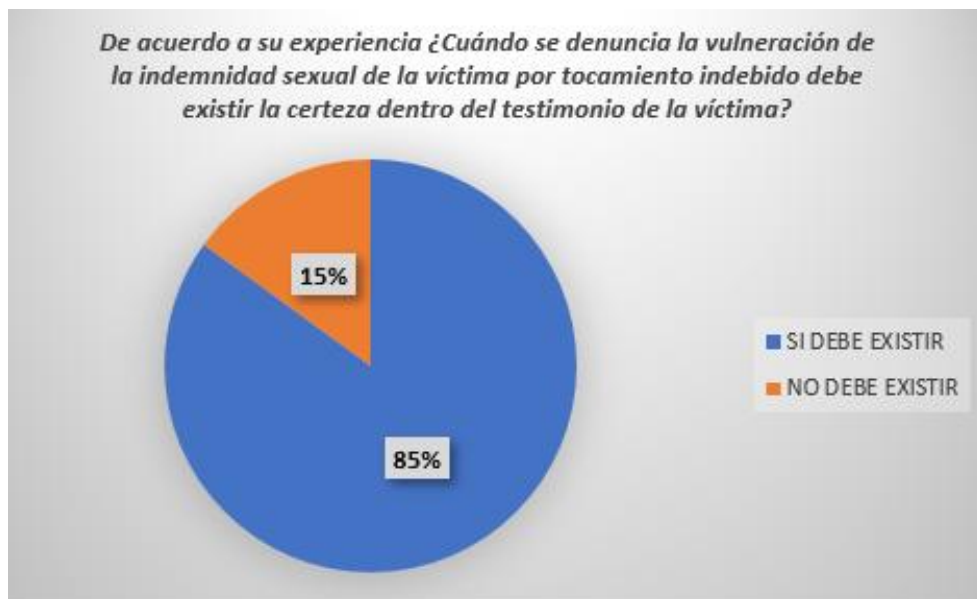
Pregunta 11

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Si debe existir	34	85%
No debe existir	6	15%
TOTAL	40	100%

Fuente: Encuestas realizadas

Gráfico 11

Pregunta 11



Leyenda: Cuestionario

ANÁLISIS

En esta pregunta el 85% ha considerado que debe existir certeza dentro del testimonio de la víctima, esto es un tema controversial porque la ley respalda a los menores de edad donde en la entrevista de la Cámara Gesell pueden tener ciertas incoherencias por la edad, sin embargo, la aceptación de un testimonio erróneo puede generar una vulneración de los derechos fundamentales de imputado, por lo cual se exige siempre la corroboración del testimonio con otras pruebas que se desarrollen en la investigación como las pruebas periféricas u otras que aporten en el proceso de investigación, asimismo un 15% considera que no debe existir certeza testimonial porque esto se da con la presentación de todo lo actuado por el Ministerio Público.

Interpretación: En los casos por delito de tocamiento indebido que afecta la indemnidad sexual de los menores de edad no exceptúa la certeza dentro del testimonio de la víctima.

PREGUNTA N° 12. Usted considera que el testimonio de la víctima debe ir acompañado de otras pruebas pertinentes y necesarias para establecer la responsabilidad penal en los delitos de tocamiento indebido.

OBJETIVO: Establecer el criterio que tiene nuestros encuestados sobre el testimonio de la víctima debe ir acompañado de otras pruebas pertinentes y necesarias para establecer la responsabilidad penal en los delitos de tocamiento indebido.

Tabla 16

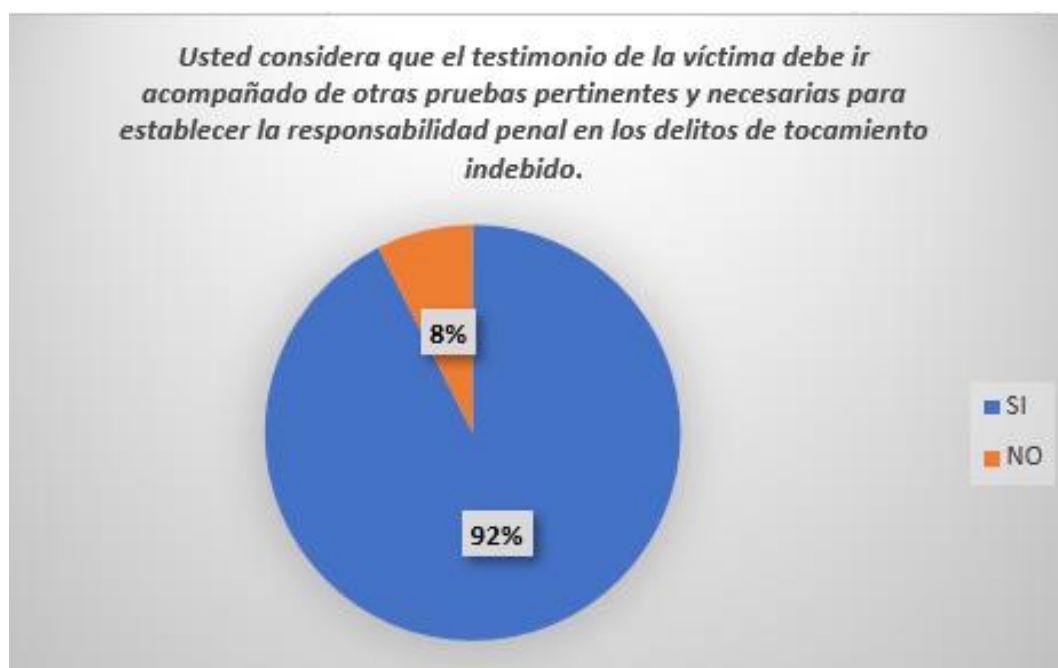
Pregunta 12

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
SI	37	92%
NO	3	8%
TOTAL	40	100%

Fuente: Encuestas realizadas

Gráfico 12

Pregunta 12



Leyenda: Cuestionario

ANÁLISIS

En esta pregunta el 92% de nuestro encuestados han respondido que el testimonio de la víctima debe ir acompañado de otras pruebas pertinentes y necesarias para establecer la responsabilidad penal en los delitos de tocamiento indebido, sin embargo, un 8% considera que no hay necesidad de que el testimonio de la víctima tenga que ir acompañado con otras pruebas.

Interpretación: Los resultados obtenidos están acorde de las exigencias de las normas e interpretaciones de los órganos jurisdiccionales donde el testimonio de la víctima no basta si va acompañado de otros elementos probatorios.

PREGUNTA N° 13. La importancia del testimonio de la víctima en cámara Gesell lo sobrevaloran dentro de las decisiones que determinan los magistrados en las sentencias.

OBJETIVO: Analizar sobre la sobrevaloración del testimonio de la víctima en la determinación de la sentencia emitidos por los Magistrados.

Tabla 17

Pregunta 13

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Si	31	77%
No	9	23%
TOTAL	40	100%

Fuente: Encuestas realizadas

Gráfico 13

Pregunta 13



Leyenda: Cuestionario

ANÁLISIS

En esta pregunta el 77% de nuestros encuestados consideran que existe una sobrevaloración del testimonio de la víctima que los Magistrados lo toman como motivación de la resolución que emite la sentencia, asimismo el 23% considera que no existe una sobrevaloración del testimonio y es necesario que los magistrados pueden tomar el testimonio de la víctima como un medio probatorio importante.

Interpretación: Existe una percepción en la sobrevaloración del testimonio de la víctima bajo la justificación de ser un delito clandestino.

PREGUNTA N° 14. De acuerdo con su experiencia ¿la afectación psicológica de la víctima debe ser importante para la determinación de la existencia del comportamiento ilícito?

OBJETIVO: Conocer según su experiencia sobre el tema de la afectación Psicológica y su determinación para establecer el comportamiento ilícito.

Tabla 18

Pregunta 14

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Si	36	90%
No	4	10%
TOTAL	40	100%

Fuente: Encuestas realizadas

Gráfico 14

Pregunta 14



Leyenda: Cuestionario

ANÁLISIS

En presente pregunta el 90% de nuestros encuestados han respondido que la afectación psicológica de la víctima es importante para la determinación de la existencia del comportamiento ilícito, sin embargo, un 10% considera que no es necesario que la víctima tenga afectación Psicológica ya que debemos tomar en cuenta su testimonio para desarrollar las diligencias necesarias.

Interpretación: En este delito de tocamientos indebidos serán

evaluados desde la afectación de la víctima, en este caso será una afectación psicológica, pero como actuar cuando no existe estos resultados, se podrá imputar el delito.

PREGUNTA N° 15. Según su experiencia ¿Un test de veracidad del testimonio generaría certeza jurídica?

OBJETIVO: Analizar los criterios que tienen nuestros encuestados sobre el test de veracidad del testimonio generaría certeza jurídica.

Tabla 19

Pregunta 15

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Si	38	95%
No	2	5%
TOTAL	40	100%

Fuente: Encuestas realizadas

Gráfico 15

Pregunta 15



Leyenda: Cuestionario

ANÁLISIS

En esta pregunta el 95% ha contestado que el Test de veracidad del testimonio generaría certeza jurídica, además este criterio de la certeza jurídica debe estar presente dentro de las motivaciones que establece los Magistrados, asimismo un 5% considera que si bien es relevante encontrar la certeza jurídica en el proceso mediante las herramientas que se disponen en la investigación no se puede centralizar solo en los test de verificación testimonial sino existen otros medios de determinar que el hecho ilícito se ha suscitado.

Interpretación: Los resultados de esta pregunta nos da la viabilidad de nuestra investigación por que la gran mayoría consideran la importancia del test de veracidad testimonial como una herramienta eficaz para la certeza de la imputación.

PREGUNTA N° 16. Según su criterio ¿La determinación de la satisfacción sexual del agresor dentro del hecho materia de investigación debe establecerse dentro de los elementos probatorios?

OBJETIVO: Establecer el criterio de nuestros encuestados sobre el tema de la satisfacción sexual del agresor dentro del hecho materia de investigación debe establecerse dentro de los elementos probatorios.

Tabla 20

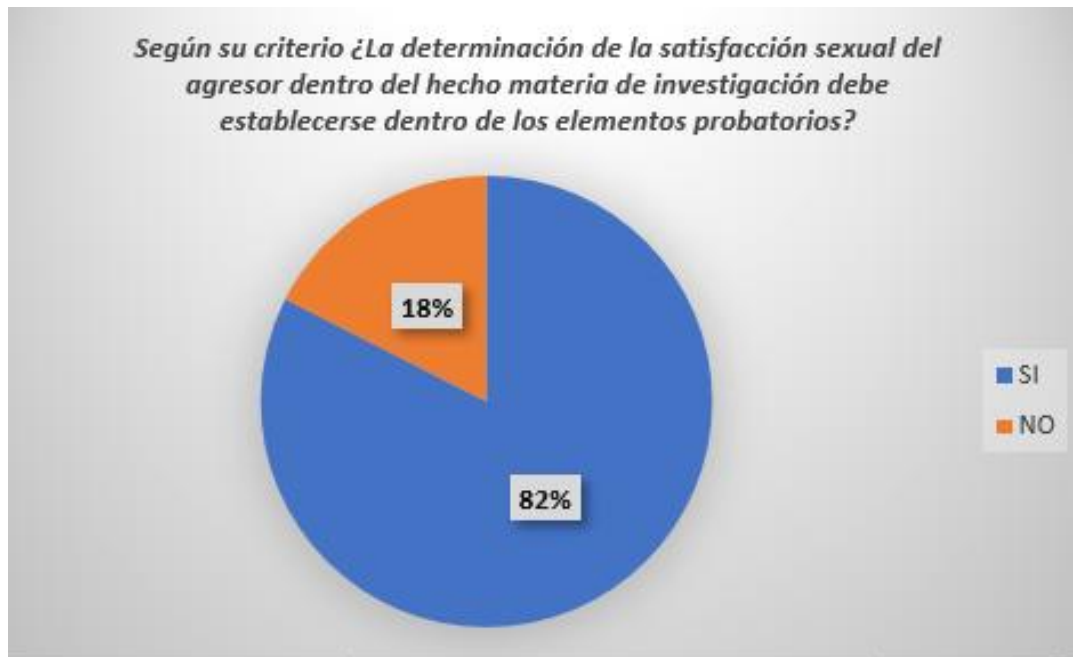
Pregunta 16

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Si	33	82%
No	7	18%
TOTAL	40	100%

Fuente: Encuestas realizadas

Gráfico 16

Pregunta 16



Leyenda: Cuestionario

ANÁLISIS

En esta última pregunta el 82% de nuestros encuestados consideran que debe generarse todos los elementos estructurales del delito y que lo más importante es establecer que el hecho denunciado sea real, y que los medios probatorios deben ser útiles y pertinentes, sin embargo se debe analizar que uno de los elementos probatorios es la satisfacción sexual del agresor y que esto lo puede determinar una pericia psicológica al imputado, sin embargo el 18% considera que es irrelevante el elemento de satisfacción sexual del agresor.

Interpretación: Parte del delito se manifiesta la satisfacción sexual del agresor que debe ser comprobado mediante los análisis de comportamiento sexual realizado por los peritos del ministerio público con la finalidad de tener alcance sobre la corroboración del comportamiento ilícito.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

H.G.- La aplicación del test de veracidad testimonial en Cámara Gesell constituye en gran medida certeza jurídica para establecer la responsabilidad penal en los delitos de tocamientos indebidos, en los resultados obtenidos nos muestra una relación fundamental sobre la percepción de las personas expertas en la materia donde se muestra una necesidad de establecer un test de veracidad testimonial para generar certeza jurídica en la imputación por lo que influye en gran medida la aplicación esta, por lo cual nuestra hipótesis general es viable.

HE1.- La importancia del test de veracidad testimonial es la certeza de la teoría del caso mediante los medios probatorios desarrollados en los delitos de tocamiento indebido, en los resultados obtenidos nos muestran que el test de veracidad testimonial se relaciona fundamentalmente con la probanza de los hechos ilícitos y la certeza de la teoría del caso, por lo cual nuestra hipótesis específica 1 es viable dentro de la investigación.

HE2.- Los delitos de tocamiento indebido están basados en el testimonio de la víctima para desarrollar la teoría del caso, por lo que se considera el medio probatorio más importante de la investigación fiscal, nuestros resultados nos muestran que la máxima experiencia de los expertos en la materia, establecen que el testimonio de la víctima es el medio probatorio más importantes en estos delitos, por lo cual nuestra hipótesis específica 2 es viable dentro de la investigación.

HE3.- El test de veracidad testimonial aporte de manera objetiva en la investigación para que mediante la certeza probatoria pueda continuar con las diligencias realizadas por los órganos judiciales descartando casos que no ameriten investigación, en los resultados obtenidos nos muestra la necesidad de establecer que el hecho ilícito se haya realizado para establecer una investigación objetiva sin embargo los expertos consideran que cuando no exista esta certeza probatoria debe ser descartado, por lo cual nuestra hipótesis específica 3 es viable dentro de la investigación.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Después de haber terminado con nuestras encuestas llegamos al siguiente análisis:

De acuerdo al análisis de la primera pregunta el 92% de nuestros encuestados han considerado que la cámara Gesell es una herramienta para definir la certeza de un delito de tocamiento indevido esto referido a que la naturaleza del delito es de forma clandestina por lo cual el testimonio de la víctima hace referencia al hecho suscitado y que será investigado como una acción ilícita por lo cual es importante esta herramienta aplicado dentro del sistema judicial peruano para determinar este tipo de delitos, y la pregunta dos hay un 80% que considera que los resultados que determine la cámara Gesell serán utilizados para definir la teoría del caso, en ellos se basa la importancia que tiene el desarrollar una entrevista de la víctima de forma eficiente y objetiva, en la pregunta 3 un 90% considera que un test de veracidad testimonial dentro de la entrevista de la víctima debe existir de forma obligatoria para generar confiabilidad dentro de los resultados obtenidos de la misma entrevista, por lo cual el test de veracidad testimonial se convierte en una herramienta eficaz para la determinación de la imputación fáctica que tiene que desarrollar el ministerio público como también la certeza del elemento probatorio en el proceso de imputación.

En la pregunta 4 el 87% considera que dentro de los medios probatorios que presenta el ministerio público debe existir el test de veracidad testimonial esto debido a la máxima experiencia donde este tipo de delitos al ser de naturaleza clandestina no genera muchos elementos probatorios de la acción ilícita como por ejemplo testigos o elementos científicos que determinen la existencia del ilícito penal por lo cual se hace indispensable el test de veracidad testimonial dentro de los elementos probatorios del caso, en la pregunta 5 el 92% considera que el testimonio desarrollado en la cámara Gesell se convierte el elemento probatorio más importante del proceso de imputación en los delitos de tocamiento indevido como antes mencionado por la naturaleza del delito casi la investigación se centrará en la versión de la víctima, en la pregunta 6 el 95% de nuestros encuestados considera que no

solo basta el testimonio de la víctima para demostrar el acto ilícito sino que esto debe ir corroborado de otros elementos probatorios, sin embargo la máxima experiencia nos habla que existe motivaciones de sentencias con el único elemento probatorio presentado por el ministerio público que es el testimonio de la víctima y que se hace indispensable sobre ello toma la determinación de la sentencia.

En la pregunta 7 nuestros encuestados han respondido en un 97% que el test de veracidad del testimonio de la víctima genera certeza en la imputación fáctica, además es muy importante determinar la certeza en este tipo de delitos por ser carecer de otros medios probatorios científicos que relacione a la acción ilícita, y la pregunta 8 el 92% considera que debe valorarse el testimonio de la víctima desde la corroboración de otros elementos probatorios que permitan establecer la confiabilidad de la teoría del caso, la pregunta 9 el 95% considera que la víctima de tocamiento indebido debe desarrollar una afectación psicológica esto va relacionado a la afectación del bien jurídico que desarrolla la doctrina y que se establece la ley sobre este tipo de delitos, por lo cual desde la afectación psicológica debe ser un indicador para proseguir las investigaciones.

Y la pregunta un 97% de nuestros encuestados han respondido que debe ser necesario considerar el test de veracidad testimonial para establecer la veracidad del no consentimiento de la víctima, esto responde a la estructura del delito donde se manifiesta uno de los elementos doctrinales que está referido al no consentimiento de la víctima sobre los tocamientos indebidos y es una forma de establecer la certeza necesaria que los fundamentos de la estructura del delito se cumplan de acuerdo a ley, en la pregunta 11 el 85% ha considerado que no debe existir la certeza del testimonio cuando se vulnera la indemnidad sexual en menores de edad esto referido a que las evaluaciones que realizan a los menores de edad en la Cámara Gesell pueden tener algunos aspectos de paternalismo como la nueva evaluación de la coherencia del testimonio y esto justificado por la edad de la víctima sin embargo ante estos delitos que carecen de medios probatorios el establecer un testimonio como prueba principal del hecho delictivo sin considerar la coherencia de la misma se puede vulnerar derechos fundamentales del imputado, en la pregunta 12 el 92% considerado que el testimonio de la víctima debe ir

acompañado de pruebas pertinentes y necesarias para establecer la responsabilidad penal dentro de los delitos de tocamiento indebido, ya que es muy necesario establecer este tipo de aspectos que permita establecer de forma objetiva la veracidad de la versión de la víctima.

En la pregunta 13 el 77% de nuestros encuestados considera que sobrevaloran la importancia del testimonio de la víctima en la determinación de las decisiones que toma el magistrado en las sentencias, esto visto desde la máxima experiencia del segmento de la defensa como también de los casos que se encuentran en controversia por este tipo de decisiones tomadas, en la pregunta 14 el 95% considera que la afectación psicológica de la víctima es importante para la determinación de la existencia del comportamiento ilícito, es necesario tener todos los elementos probatorios para realizar la imputación fáctica, en la pregunta 15 el 95% de nuestros encuestados considera que el test de veracidad testimonial genera certeza jurídica, dentro de esta respuesta manifiesta nuestros objetivos dentro de nuestra investigación porque existe la necesidad de desarrollar de forma objetiva las imputaciones que estén relacionadas a estos tipos de delito, finalmente en la pregunta 16 el 82% considera que la determinación de la satisfacción sexual del agresor dentro del hecho materia de investigación debe ser desarrollado como un elemento probatorio, esto es un punto importante dentro de la estructura del delito por lo cual en las sentencias desarrolladas por el poder judicial no se han precisado este tipo de pruebas que al final llega a ser el fundamento del hecho ilícito, por lo cual antes esta realidad debemos establecer mejoras dentro de nuestro ordenamiento jurídico y mejoras dentro de las precisiones de medicina legal del ministerio público para desarrollar este tipo de acciones probatorias que mejoren la certeza en la imputaciones fácticas en estos delitos que carecen suficiencia probatoria.

CONCLUSIONES

PRIMERA CONCLUSION. - Se concluye que el test de veracidad testimonial en Cámara Gesell es una necesidad dentro de las herramientas jurídicas que nos permiten en los delitos de tocamiento indebido, que son de naturaleza clandestina tener la certeza de los hechos que ocurrieron según lo manifiesta la víctima.

SEGUNDA CONCLUSION. - Se concluye que la importancia del test de veracidad testimonial en los delitos de tocamientos indebidos se centra en determinar la objetividad de la imputación fáctica y la responsabilidad penal del autor del delito.

TERCERA CONCLUSION. - Se concluye que en los delitos de tocamientos indebidos se relacionan directamente con el testimonio de la víctima por ser el elemento probatorio más importante de la investigación, esto debido a la naturaleza del delito que es clandestino, no tiene testigos y la única versión de los hechos lo manifestará la víctima.

CUARTA CONCLUSION. - Se concluye que el Test de veracidad testimonial genera certeza en la imputación o la objetividad en la teoría del caso, por lo cual tiene un gran aporte dentro de las investigaciones por los delitos de tocamientos indebidos.

RECOMENDACIONES

PRIMERA RECOMENDACIÓN. - Se recomienda a los legisladores realizar el marco normativo para la incorporación obligatoria dentro de medicina legal el test de veracidad testimonial en la Cámara Gesell.

SEGUNDA RECOMENDACIÓN. - Se recomienda a los peritos psicólogos realizar esta aplicación del test de veracidad testimonial en Cámara Gesell para establecer resultados más objetivos y confiables que serán utilizados como el medio probatorio más importante en los procesos por delito de tocamientos indebidos.

TERCERA RECOMENDACIÓN. - Se recomienda a los Magistrados la exigencia de la certeza de los testimonios realizados en Cámara Gesell por los delitos de tocamientos indebido, estableciendo los test de veracidad testimonial para que sirva de motivación en las decisiones que se puedan tomar en el proceso.

CUARTA RECOMENDACIÓN. - Se recomienda realizar capacitaciones dentro del Ministerio Público sobre la búsqueda de la confiabilidad de los medios probatorios que permitan realizar una imputación más objetiva en los delitos de tocamientos indebidos, asimismo que dentro de la función de persecutor del delito y defensor de la legalidad permitan no vulnerar derechos fundamentales de las personas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- A., D. V. (2025). *Prisión preventiva y presunción de inocencia en delitos de tocamiento a menores: una revisión sistemática*. Lima: Revista en Ciencias de la Educación y Ciencias Jurídicas.
- B., P. M. (2025). *Valor probatorio de la Cámara Gesell y la presunción de inocencia en tocamientos en menores, LimaSur, 2024*. Lima: Universidad Tecnológica del Perú.
- D., P. I. (2024). *La entrevista única en la Cámara Gesell como medio probatorio en casos de violación de menores según la percepción de los especialistas del ámbito penal – Huancayo, 2024*. Huancayo: Universidad Continental.
- Elguera, P. T. (2009). *La Prueba*. Lima: Academia de la Magistratura AMAG.
- F., M. J. (2012). *Tocamientos Corporales no consentidos: análisis desde la perspectiva jurisprudencial en el estado colombiano*. Colombia: Universidad Libre Seccional Pereira.
- F., S. T. (2023). *La valoración de la prueba y la tutela judicial efectiva en las sentencias de los juzgados colegiados, Huánuco 2022*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- K., S. H. (2021). *Derecho a la indemnidad sexual en delitos de actos contra el pudor, 2do Juzgado Unipersonal Penal Tarapoto, 2019*. Tarapoto: Universidad Nacional de San Martín .
- L., O. M. (2024). *La valoración de la prueba en el delito de tocamientos indebidos, en el juzgado penal unipersonal sede Rupa Rupa, 2022*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- P., B. M. (2024). *Legitimación y Aplicación de las penas en el Estado Ecuatoriano*. Ecuador: Universidad de Cuenca.

Bibliografía Complementaria

- Montecinos Saa, J., & Osorio Zárate, S. (2016). Análisis del delito de abuso sexual desde la perspectiva de los delitos continuados.
- Santiago Lujan, A. Calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre violación sexual en menor de edad, expediente N° 00004-2017-66-0801-JR-PE-01, del distrito judicial de Cañete, 2023.

Sarzo Sánchez, C. A., & Pablo Sánchez, A. D. (2023). Pertinencia del examen médico legal en el delito de tocamientos indebidos frente al principio de no revictimización.

Susanivar Tarazona, F. (2024). La valoración de la prueba y la tutela judicial efectiva en las sentencias de los juzgados colegiados, Huánuco 2022.

SU, T. D. L. V. Y., DEL DELITO, R. C. L. P., & TOCAMIENTOS, D. PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO.

<https://lpderecho.pe/jurisprudencia-actual-relevante-camara-gesell/>

<https://lpderecho.pe/camara-gesell-que-es-para-que-sirve-por-que-se-llama-asi/>

<https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/11/Casaci%C3%B3n-1668-2018-Tacna-LP.pdf>

https://www.google.com/search?q=CAMARA+GESELL+LP&oq=CAMARA+GESELL+LP&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIHCAEQABjvBTIHCAIQABjvBTIKCAMQABiABBiiBNIBCjQ0MjU4ajBqMTWoAgiwAgHxBYkG8rKqOOdn8QWJBvKyqjjnZw&sourceid=chrome&ie=UTF-8

CÓMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Gomez, A. (2026). *La aplicación del test de veracidad testimonial en cámara Gesell en los delitos de tocamiento indebidos Huánuco 2025*. [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio institucional UDH.

ANEXOS



ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: La aplicación del Test de veracidad testimonial en Cámara Gesell en los delitos de tocamiento indebidos Huánuco 2025

PROBLEMA	OBJETICO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
P. General: ¿En qué medida la aplicación del Test de veracidad testimonial en Cámara Gesell contribuye en los delitos de tocamiento indebidos Huánuco 2025?	O. General: Demostrar en qué medida la aplicación del Test de veracidad testimonial en Cámara Gesell contribuye en los delitos de tocamiento indebidos Huánuco 2025.	H. General: La aplicación del test de veracidad testimonial en Cámara Gesell contribuye en gran medida a establecer la responsabilidad penal en los delitos de tocamientos indebidos Huánuco 2025.	V. Independiente: (X) Causal Test de veracidad testimonial en Cámara Gesell	Cámara Gesell Jurisprudencia y Doctrina Test de Veracidad. Bienes Jurídicos Protegidos Estructura del delito. Medios Probatorios	Sistema Pericial Entrevista de inmediates. Medio probatorio Veracidad testimonial Valoración de la mentira Indicadores Periciales Indemnidad sexual Afectación psicológica Tocamientos no consentidos Satisfacción sexual.	Tipo de investigación Tipo Aplicada Enfoque Enfoque Mixto cuantitativas y cualitativas. Alcance o nivel Nivel descriptivo y explicativo Diseño Por el diseño es No experimental y Descriptivo simple Población Profesionales y personas relacionados a los
PE1. ¿Cuál es la importancia del test de veracidad testimonial en los delitos de	OE1. Establecer la importancia del test de veracidad testimonial en los delitos de					

tocamiento indebidos, Huánuco 2025? PE2. ¿Por qué los delitos de tocamiento indebido están relacionados con el testimonio de la víctima Huánuco 2025?	tocamiento indebidos, Huánuco 2025. OE2. Demostrar que los delitos de tocamiento indebido están relacionados con el testimonio de la víctima Huánuco 2025.	delitos de tocamientos indebidos Muestra 5 Magistrados o Fiscales, 20 abogados especialistas y 15 personas relacionado a procesos penales por el delito materia de investigación.
PE3. ¿De qué manera aporta los test de veracidad testimonial en los delitos de tocamiento indebido, Huánuco 2025?	OE3. Desarrollar el aporte de los test de veracidad testimonial en los delitos de tocamiento indebido, Huánuco 2025	
V. Dependiente: (Y) Efecto Delitos de Tocamientos Indebidos.		

ANEXO 2

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACION POR EXPERTO

Título de la Investigación: La aplicación del Test de veracidad testimonial en Cámara Gesell en los delitos de tocamiento indebidos Huánuco 2025.

I. Datos informativos del experto validador.

Apellidos y nombres : Dr.
 Cargo o Institución donde labora :
 Nombre del Instrumento : Ficha de cuestionario
 Teléfono del experto :
 Autor/a del Instrumento : Bach.

II. Aspectos de validación del instrumento:

Claridad	Los ítems del instrumento están formulados con un lenguaje apropiado y claro.		
Objetividad	Los ítems están expresados en conductas observables.		
Contextualización	Los ítems están adecuados a lo que se pretende medir en el contexto del problema de investigación.		
Organización	Los ítems guardan un criterio de organización lógica.		
Cobertura	Los ítems abarcan todos los aspectos de las dimensiones en cantidad y calidad.		
Intencionalidad	El instrumento es adecuado para valorar y/o medir aspectos del problema de investigación.		
Consistencia	Sus dimensiones e indicadores están basados en aspectos teórico científicos.		
Coherencia	Los ítems guardan coherencia con los indicadores y las dimensiones de sus variables.		
Metodología	Los ítems están formulados de manera estratégica, pues permiten probar las hipótesis de la investigación.		

Pertinencia	El instrumento a la vista es pertinente para ser aplicado en la muestra propuesta: (Ficha de entrevista)		
-------------	--	--	--

III. Opinión del experto, respecto al instrumento presentado

IV. Recomendaciones

V. Resultado:

APROBADO (X)

OBSERVADO ()

DESAPROBADO ()

Huánuco, 01 de diciembre 2025.

Firma y sello de experto validador
Código Orcid



FICHA DE VALIDACIÓN POR EXPERTO

Título de la Investigación: La aplicación del Test de veracidad testimonial en Cámara Gesell en los delitos de tocamiento indebidos Huánuco 2025

I. Datos informativos del experto validador.

Apellidos y nombres : Dr. *Yanet Berrojo Falcón*
Cargo o Institución donde labora: *Miembro de JEL*
Nombre del Instrumento : *Ficha de cuestionario*
Teléfono del experto : *979949352*
Autor/a del Instrumento : *Bach. Audi Gómez Dorado*

II. Aspectos de validación del instrumento:

Indicadores	Criterios de evaluación	Valoración	
		SI	NO
Claridad	Los ítems del instrumento están formulados con un lenguaje apropiado y claro.	<i>X</i>	
Objetividad	Los ítems están expresados en conductas observables.	<i>N</i>	
Contextualización	Los ítems están adecuados a lo que se pretende medir en el contexto del problema de investigación.	<i>X</i>	
Organización	Los ítems guardan un criterio de organización lógica.	<i>X</i>	
Cobertura	Los ítems abarcan todos los aspectos de las dimensiones en cantidad y calidad.	<i>X</i>	
Intencionalidad	El instrumento es adecuado para valorar y/o medir aspectos del problema de investigación.	<i>X</i>	
Consistencia	Sus dimensiones e indicadores están basados en aspectos teórico científicos.	<i>X</i>	
Coherencia	Los ítems guardan coherencia con los indicadores y las dimensiones de sus variables.	<i>X</i>	
Metodología	Los ítems están formulados de manera estratégica, pues permiten probar las hipótesis de la investigación.	<i>X</i>	
Pertinencia	<i>El instrumento a la vista es pertinente para ser aplicado en la muestra propuesta: (Ficha de entrevista)</i>	<i>X</i>	

III. Opinión del experto, respecto al instrumento presentado

Tema importante.

IV. Recomendaciones

Ninguna.

V. Resultado:

APROBADO (X)
OBSERVADO ()
DESAPROBADO ()

Huánuco, 01 de diciembre 2025.

[Firma]
Firma y sello de experto validador
Código Orcid



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACIÓN POR EXPERTO

Título de la investigación: La aplicación del Test de veracidad testimonial en Cámara Gesell en los delitos de tocamiento indebidos Huánuco 2025.

I. Datos informativos del experto validador.

Apellidos y nombres : Dr. Mauricio Arzopada Cabrero
Cargo o Institución donde labora: ESNORD JURIDICO.
Nombre del instrumento : Ficha de cuestionario
Teléfono del experto :
Autoría del instrumento : Bach. Analí Gómez Donato

II. Aspectos de validación del instrumento:

Indicadores	Criterios de evaluación	Valoración	
		SI	NO
Claridad	Los ítems del instrumento están formulados con un lenguaje apropiado y claro.	X	
Objetividad	Los ítems están expresados en conductas observables.	X	
Contextualización	Los ítems están adecuados a lo que se pretende medir en el contexto del problema de investigación.	X	
Organización	Los ítems guardan un criterio de organización lógica.	X	
Cobertura	Los ítems abarcan todos los aspectos de las dimensiones en cantidad y calidad.	X	
Intencionalidad	El instrumento es adecuado para valorar y/o medir aspectos del problema de investigación.	X	
Consistencia	Sus dimensiones e indicadores están basados en aspectos teórico científicos.	X	
Coherencia	Los ítems guardan coherencia con los indicadores y las dimensiones de sus variables.	X	
Metodología	Los ítems están formulados de manera estratégica, pues permiten probar las hipótesis de la investigación.	X	
Pertinencia	El instrumento a la vista es pertinente para ser aplicado en la muestra propuesta: (Ficha de entrevista)	X	

III. Opinión del experto, respecto al instrumento presentado

IV. Recomendaciones

V. Resultado:

APROBADO ☒
OBSERVADO ☐
DESAPROBADO ☐

Huánuco, 01 de diciembre 2025.

Mauricio Arzopada Cabrero
ABOGADO
Reg. C.A.R.L. 3402

Firma y sello de experto validador
Código Orcid

ANEXO 3

FICHA DE ESCUESTA



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

FICHA DE ENCUESTA

ENCUESTA MAGISTRADOS, FISCALES, ABOGADOS Y OTROS

A los Expertos sobre el tema

Instrucciones: Mi cordial saludo, para invitarle a responder la presente encuesta sobre. La aplicación del Test de veracidad testimonial en Cámara Gesell en los delitos de tocamiento indebidos Huánuco 2025, su respuesta será confidencial y anónima con fines académicos de mi título profesional. Su aporte contribuirá a la realización de una tesis de investigación y así obtener mi título profesional de abogada. Por favor, conteste o responda de manera precisa y según su consideración o experiencia todas y cada de las preguntas.

Lugar y fecha: Huánuco, / / 2025.

Aspectos Generales:

Usted actualmente cumple el rol de:

VARIABLE INDEPENDIENTE

Test de veracidad testimonial en Cámara Gesell

Objetivo General: Demostrar en qué medida la aplicación del Test de veracidad testimonial en Cámara Gesell constituye certeza jurídica en los delitos de tocamiento indebidos Huánuco 2025.

Dimension: Cámara Gesell

1. Según su experiencia ¿La Cámara Gesell es una buena herramienta para definir la certeza de un delito de tocamiento indebido?

- ✓ Es una buena Herramienta
- ✓ No es una buena herramienta

Dimension: Jurisprudencia y Doctrina

2. ¿En qué medida puede aportar los resultados de la cámara Gesell con la teoría del caso en los delitos de tocamiento indebidos?

- ✓ Es determinante
- ✓ No es determinante

Objetivo específico 1.- Establecer la importancia del test de veracidad testimonial en los delitos de tocamiento indebidos, Huánuco 2025.

Dimension: Jurisprudencia y Doctrina

3. De acuerdo a su experiencia considera usted ¿Qué debe existir un test de veracidad testimonial dentro de la entrevista a la víctima en Cámara Gesell?

- ✓ Si debe existir
- ✓ No debe existir

Dimension: Test de Veracidad

4. Para usted ¿dentro de los medios probatorios que se presentan en el caso debe existir el test de veracidad testimonial?

- ✓ SI
- ✓ NO

Objetivo específico 2.- Demostrar que los delitos de tocamiento indebido están relacionados con el testimonio de la víctima Huánuco 2025.

Dimension: Cámara Gesell

5. Usted considera que el testimonio de la Cámara Gesell se convierte el elemento probatorio más importante en los delitos de tocamiento indebido.

- ✓ SI
- ✓ NO

Dimension: Test de veracidad

6. De acuerdo a su experiencia ¿Solo basta el testimonio de la víctima para demostrar la realización del acto ilícito?

- ✓ SI
- ✓ NO

Objetivo específico 3.- Desarrollar el aporte de los test de veracidad testimonial en los delitos de tocamiento indebido, Huánuco 2025.

Dimension: Jurisprudencia y Doctrina

7. Según su experiencia ¿un test de veracidad en el testimonio de la víctima generaría certeza en la imputación fáctica?

- ✓ SI
- ✓ NO

Dimension: Test de veracidad

8. Según su criterio ¿debe valorarse el testimonio de la víctima en corroboración de otros elementos probatorios?

- ✓ SI
- ✓ NO

VARIABLE DEPENDIENTE

Delitos de Tocamientos Indebidos

Objetivo General: Demostrar en qué medida la aplicación del Test de veracidad testimonial en Cámara Gesell constituye certeza jurídica en los

delitos de tocamiento indebidos Huánuco 2025.

Dimension: Bienes Jurídicos Protegidos

9. Según su experiencia ¿Una víctima de tocamiento indebido tiene una afectación psicológica?

- ✓ Si
- ✓ No

Dimension: Estructura del delito

10. ¿Debe considerarse qué es necesario el test de veracidad testimonial para establecer la veracidad del no consentimiento de la víctima?

- ✓ Es necesario
- ✓ No es necesario

Objetivo específico 1.- Establecer la importancia del test de veracidad testimonial en los delitos de tocamiento indebidos, Huánuco 2025.

Dimension: Bienes Jurídicos Protegidos

11. De acuerdo a su experiencia ¿Cuándo se denuncia la vulneración de la indemnidad sexual de la víctima por tocamiento indebido debe existir la certeza dentro del testimonio de la víctima?

- ✓ Si debe existir
- ✓ No debe existir

Dimension: Medios Probatorios

12. Usted considera que el testimonio de la víctima debe ir acompañado de otras pruebas pertinentes y necesarias para establecer la responsabilidad penal en los delitos de tocamiento indebido.

- ✓ SI
- ✓ NO

Objetivo específico 2.- Demostrar que los delitos de tocamiento indebido están relacionados con el testimonio de la víctima Huánuco 2025.

Dimension: Medios Probatorios

13.La importancia del testimonio de la víctima en cámara Gesell lo sobrevaloran dentro de las decisiones que determinan los magistrados en las sentencias.

- ✓ SI
- ✓ NO

Dimension: Bienes Jurídicos Protegidos

14.De acuerdo a su experiencia ¿la afectación psicológica de la víctima debe ser importante para la determinación de la existencia del comportamiento ilícito?

- ✓ SI
- ✓ NO

Objetivo específico 3.- Desarrollar el aporte de los test de veracidad testimonial en los delitos de tocamiento indebido, Huánuco 2025.

Dimension: Medios Probatorios

15.Según su experiencia ¿Un test de veracidad del testimonio generaría certeza jurídica?

- ✓ SI
- ✓ NO

Dimension: Estructura del delito

16.Según su criterio ¿La determinación de la satisfacción sexual del agresor dentro del hecho materia de investigación debe establecerse dentro de los elementos probatorios?

- ✓ SI
- ✓ NO

ANEXO 4

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS





